

Condiciones de acceso
a Canadá

Productos plásticos



PROCOMER

Gerencia de Inteligencia Comercial

2004

TABLA DE CONTENIDO

TEMA I: DEFINICION DEL SECTOR	3
1. ¿Cómo se define el sector plásticos?	3
TEMA II. LOGISTICA	5
1. ¿Cuáles son las principales características de los medios de transporte en Canadá?.....	5
2. ¿Cuáles son los principales puertos de carga en Canadá?	7
3. ¿Cuáles son las principales compañías que ofrecen el servicio de transporte a Canadá desde Costa Rica?	8
4. ¿Cuáles son los principales instrumentos de pago que puede utilizar el exportador costarricense en operaciones de comercio internacional con Canadá?	9
5. ¿Cuáles son los principales medios para asegurar las mercancías?.....	11
6. ¿Cuáles son los principales canales de distribución y transporte más apropiados de acuerdo al tipo de productos y a la región?	13
TEMA III. ARANCELES	16
1. ¿Cuáles son los beneficios actuales que otorga Canadá a los productos costarricenses?	16
2. ¿Cuál es el arancel actual y cuáles son los beneficios arancelarios que reciben los productos costarricenses bajo el tratado de libre comercio?	18
3. ¿Cuáles son los principales impuestos internos en Canadá?	32
4. ¿Cómo interpretar el arancel de Canadá?.....	34
5. ¿Cuáles productos fueron excluidos del tratado de libre comercio?	36
6. ¿Cuáles productos están sujetos a cuotas y/o contingentes?.....	37
7. ¿Cuáles son las reglas y normas de origen que se deben cumplir para tener acceso a los beneficios del tratado de libre comercio?	38
8. ¿Qué trámites o documentos se deben presentar para demostrar el origen de un producto de acuerdo al Tratado de Libre Comercio?.....	39
TEMA IV. BARRERAS NO ARANCELARIAS	42
1. ¿Cuáles productos requieren de permisos de exportación en Costa Rica?.....	42
2. ¿Cuáles productos requieren de permiso de importación en Canadá?	43
3. ¿Cuáles son los requisitos que deben cumplir las etiquetas de los productos de plásticos que se comercializan en Canadá?	44
4. ¿Cuál es el procedimiento a seguir en Costa Rica para la exportación de productos plásticos?.....	47
5. ¿Qué otras regulaciones de carácter ambiental deben ser consideradas para la comercialización de productos plásticos en Canadá?	49
6. ¿Cuál es el proceso general a seguir para la importación de bienes en Canadá?.....	51
ANEXOS	54

INTRODUCCIÓN

"Condiciones de Acceso al Mercado de Canadá: Productos Plásticos" es un documento de carácter sectorial que tiene como propósito proveer a los exportadores de información que apoye su proceso de exportación al mercado canadiense.

Este documento forma parte de una serie de investigaciones, realizadas para apoyar a las empresas costarricenses con interés de exportar y fue elaborada para los siguientes sectores: productos frescos, producto orgánico agroindustria, plástico, muebles, metalmecánica, confección textil, cuero y calzado, pesca, artesanías y plantas, flores y follaje.

Cada estudio constituye una recopilación de información de distintas fuentes en temas; de logística de exportación, trámites y procedimientos, aranceles y barreras no arancelarias y el objetivo es ofrecer a la empresa un instrumento de información y análisis que le sirva como punto de partida para conocer las condiciones de acceso necesarias para ingresar al mercado canadiense.

TEMA I: DEFINICION DEL SECTOR

¿Cómo se define el sector de productos plásticos?

Considerando la clasificación arancelaria que se basa en el Sistema Armonizado de 2002¹, los productos plásticos están clasificados en el Capítulo 39, correspondiente a "Plástico y sus manufacturas". La clasificación de los productos, así como su descripción se presenta en el siguiente cuadro:

Código Arancelario (Sistema Armonizado)	Descripción
39.01	Polímeros de etileno en formas primarias
39.02	Polímeros de propileno o de otras olefinas en formas primarias
39.03	Polímeros de estirenos en formas primarias
39.04	Polímeros de cloruro de vinilo o de otras olefinas halogenadas en formas primarias
39.05	Polímeros de acetato de vinilo o de otros esterres vinílicos y los demás polímeros vinílicos en formas primarias
39.06	Polímeros acrílicos en formas primarias
39.07	Poliacetales, los demás poliéteres y resinas epoxi en formas primarias, policarbonatos, resinas alcidicas, poliesteres alílicos y demás poliesteres en formas primarias
39.08	Poliamidas en formas primarias
39.09	Resinas amínicas, resinas fenólicas y poliuretanos en formas primarias
39.10	Siliconas en formas primarias
39.11	Resinas de petróleo, resinas de cumarona-indeno, politerpenos, polisulfuros, polisulfonas y demás
39.12	Celulosa y sus derivados químicos
39.13	Polímeros naturales
39.14	Intercambiadores de iones a base de polímeros, desechos, recortes, semi-manufacturas
39.15	Desechos, desperdicios y recortes de plástico
39.16	Monofilamentos
39.17	Tubos y accesorios de tubería
39.18	Revestimientos de plástico para suelos, incluso autoadhesivos en rollos o losetas; revestimientos de plástico para paredes o techos.
39.19	Placas, láminas, hokas, cintas, tiras y demás formas planas autoadhesivas de plástico incluso en rollos.
39.20	Las demás placas, láminas, hojas y tiras de plástico no celular u sin refuerzo, estratificación ni soporte o combinación similar con otras materias
39.21	Las demás placas, láminas, hojas y tiras de plástico
39.22	Bañeras, duchas, lavabos, bidés, inodoros y sus asientos y tapas, cisternas para inodoros y artículos sanitarios o higiénicos similares de plástico
39.23	Artículos para el transporte o envasado de plástico; tapones, tapas, cápsulas y demás dispositivos de cierre de plástico
39.24	Vajilla y demás artículos de uso doméstico y artículos de higiene o de tocador de plástico
39.25	Artículos para la construcción, de plástico, no expresados ni comprendidos en otra parte.
39.26	Las demás manufacturas de plástico y manufacturas de las demás materias de las partidas No. 39.01 a 39.14

¹ Es importante señalar que a nivel de 6 dígitos o menos, el Sistema Armonizado de 2002 utilizado a nivel mundial, es equivalente al Sistema Arancelario Centroamericano utilizado en Costa Rica. Después de seis dígitos existen diferencias que son importantes identificar para efectos de asignar el arancel.

Es importante señalar que se hizo una revisión del Sistema Armonizado (tercera enmienda), la cual entró en vigor en el año 2002. Con esta revisión se hicieron ciertos reordenamientos en el Sistema Arancelario Centroamericano (SAC), como por ejemplo en los incisos arancelarios de la partida 39.20, se suprimió la subpartida 3920.42 y en su lugar se crearon dos nuevas subpartidas: la 3920.43 y la 3920.49. En estas nuevas subpartidas clasifican las láminas y fueron separadas por su contenido de plastificante. Los derechos arancelarios respectivos fueron respetados, solamente se reordenaron los incisos.

Para obtener más detalles acerca de los productos clasificados en cada uno de estos grupos, se sugiere consultar el Sistema Arancelario Centroamericano, que comprende la clasificación utilizada por Costa Rica (basado en el Sistema Armonizado), o bien el arancel de Aduanas Canadiense.

FUENTES

Guía del Arancel. 2000. Promotora del Comercio Exterior de Costa Rica (PROCOMER). Avenida 3, calle 40, San José, Costa Rica. Apartado postal 1278-1007, Centro Colón, San José. Teléfono: (506) 256-7111. Fax (506) 233-5755. Correo electrónico: info@procomer.com. Internet: <http://www.procomer.com>. Guía práctica para el uso y la interpretación de algunos aranceles de importación, entre ellos: Chile, Mercosur, Canadá, países Centroamericanos, Europa, entre otros.

Harmonized Tariff Schedule of Canada. Arancel de importación de Canadá. Presenta el detalle de los aranceles por partida arancelaria.

Modificaciones al Sistema Arancelario Centroamericano producto de la tercera enmienda al Sistema Armonizado. 2002. Ciclo de Conferencias 2002 del Ministerio de Comercio Exterior (COMEX). Autor: Corrales, Minor.

TEMA II: LOGISTICA

¿Cuáles son las principales características de los medios de transporte en Canadá?

Entre los países del G-7 (Grupo de los 7), Canadá ocupa el primer lugar en el ranking de infraestructura de transporte según el Reporte de Competitividad Global del World Economic Forum.

Los sistemas viales, aéreos y de ferrocarriles de Canadá están integrados con los sistemas de Estados Unidos, proveyendo un acceso eficiente a consumidores y distribuidores entre estos dos países.

Dos empresas ofrecen el servicio de ferrocarril en escala nacional, incluyendo servicios intermodales.

Canadá tiene aproximadamente 1,408,800 kms de carreteras, de lo cuales 497,306 kms son pavimentados (incluyendo 16,900 kms de autopistas) y 911,494 sin pavimentar. La autopista Trans-Canadá de 4,500 millas es la principal ruta este - oeste que conecta las 10 provincias del territorio canadiense. El sistema vial incluye además, un gran número de conexiones con Estados Unidos, 18 de las cuales son importantes puertas comerciales.

A continuación un detalle de la infraestructura de transporte según principales medios de transporte:

Marítimo:

Canadá posee acceso a tres océanos, el Pacífico, el Atlántico y el Artico. Vancouver, es el puerto más grande de Canadá y la principal terminal de carga de bienes con destino a la región Asia - Pacífico. En la parte este de Canadá, las embarcaciones se distribuyen en varios puertos, incluyendo Montreal, Halifax, Saint John y Quebec City.

El sistema de transbordadores de la BC Ferries es uno de los más intensivos del mundo, interconectando casi todos los puertos aislados de la costa canadiense del Pacífico. Cuenta con variadas rutas y naves que hacen que el viaje sea bastante económico. Tiene más de 100 puntos de salida con destinos por toda la costa. La ruta principal une Vancouver con Victoria.

Existen además muelles en Toronto, Hamilton, Montreal, Quebec y en las llamadas 'Islas Marinas'.

Aéreo:

El sistema de transporte aéreo está altamente desarrollado e incluye 10 aeropuertos internacionales y cerca de 500 aeropuertos pequeños (con pistas pavimentadas). Los principales aeropuertos de entrada se encuentran en Gander, Halifax, Montreal, Toronto, Winnipeg, Edmonton, Calgary y Vancouver.

Además de las principales líneas aéreas canadienses (Air Canada y Canadian Airlines), que conectan con una alta frecuencia de vuelos todas las ciudades importantes del país, existen a nivel regional una serie de pequeñas compañías que prestan servicios

de transporte aéreo. Más de una cincuentena de líneas aéreas comunican los aeropuertos internacionales de Montreal, Quebec y Ottawa.

Montreal, dispone de dos aeropuertos internacionales, Dorval y Mirabel. El primero de ellos, ofrece principalmente, enlaces con Norteamérica, mientras que el de Mirabel se ocupa de los enlaces internacionales.

El moderno aeropuerto de la capital (Ottawa International), se encuentra a 20 minutos del centro. A él, llegan vuelos procedentes de todo Canadá, Estados Unidos y Europa. Toronto también cuenta con un aeropuerto internacional, el Pearson International.

Ferrovionario:

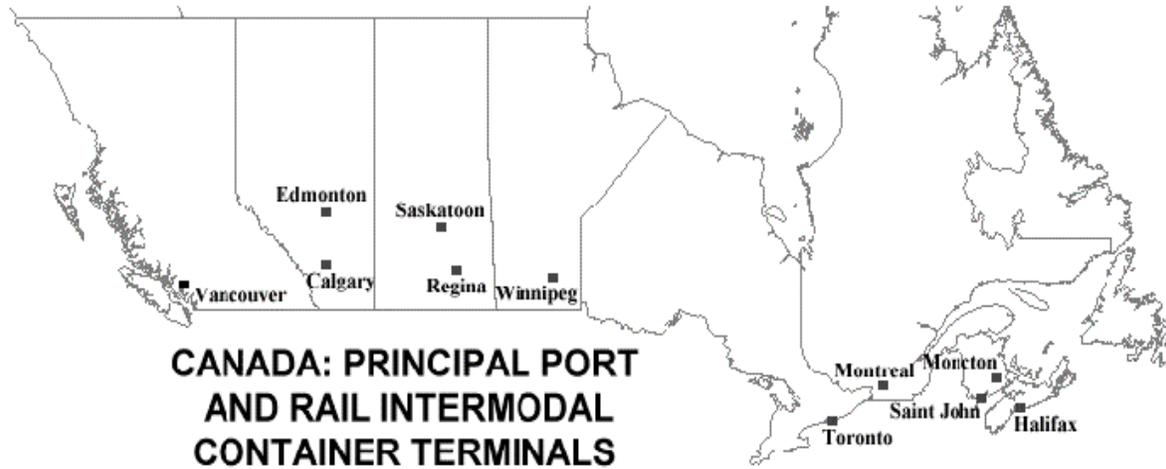
Via Rail garantiza el servicio ferrovionario entre el Este y el Oeste del país. La compañía norteamericana Amtrak, desde Nueva York y Washington garantiza el servicio a todas las ciudades de Canadá.

FUENTES

Amadeus Net. <http://www.amadeus.net/home/>. Presenta guías de destino para diferentes países, con datos sobre su economía, su cultura, medios de distribución y transporte, principales indicadores por país, ambiente, actividades, eventos y entre otros.

Perfil de País de Canadá, 2001. Promotora del Comercio Exterior de Costa Rica (PROCOMER). Avenida 3, calle 40, San José, Costa Rica. Apartado postal 1278-1007, Centro Colón, San José. Teléfono: (506) 256-7111. Fax (506) 233-5755. Correo electrónico: info@procomer.com. Internet: <http://www.procomer.com>. Recopila información general sobre el mercado canadiense.

¿Cuáles son los principales puertos de carga en Canadá?



Puerto	Ubicación	Muelles para contenedores	Carga General	Transp. Pasajeros	Agua potable	Gasolineras	Otros
Halifax	Océano Atlántico	X	X	X	X		X
Hamilton	Océano Atlántico	X	X		X		X
Montreal	Océano Atlántico	X	X	X	X	X	X
Quebec City	Océano Atlántico		X	X	X		
Saint John	Océano Atlántico	X	X	X	X	X	X
Sydney	Océano Atlántico	X	X	X	X	X	X
Thunder Bay	Océano Atlántico	X	X	X	X		X
Vancouver	Océano Pacífico	X	X	X	X		X

FUENTES

Port Guide. En: <http://www.portguide.com>. Presenta una valiosa base de datos que realiza un inventario de las principales bondades y facilidades de los complejos portuarios por país.

¿Cuáles son las principales compañías que ofrecen el servicio de transporte a Canadá desde Costa Rica?

El objetivo de esta sección es apoyar a la empresa con interés de exportar a Canadá en la selección de las empresas transportistas. Por esta razón se presentan los nombres de algunas empresas que ofrecen los servicios de transporte de Costa Rica hacia Canadá con la respectiva frecuencia de viaje.

Transporte aéreo

Empresa	Frecuencia
Aeromexpress	Diario
AIMI CARGO S.A.	Diario
American Airlines	Diario
Arce Campos	Diario
Delta Air Line	Diario
Kabat S.A.	Diario
Meta S.A.	Depende del cliente
Rex Internacional	Diario
Servica Carga S.A.	Diario
SLS Servicios Logísticos Sermar	Semanal
Sociaco S.A.	Diario
Tical Holding S.A.	Diario
Topaki S.A.	Diario

Fuente: PROCOMER con base en información suministrada por las empresas

Transporte marítimo

Empresa	Frecuencia	Puerto de llegada
Agencia Aduanal Arce Campos	Variado	n.d.
Agencia de Carga MC, S.A.	Semanal	n.d.
Aimi cargo S.A.	semanal	El solicitado
Ambos Mares	Semanal	n.d.
Ati Cargo S.A.	Según destino	n.d.
Bercker & Brammer S.A.	Semanal	n.d.
Kabat S.A.	Semanal	Toronto Vancouver
Rex Internacional	Semanal	n.d.
Seaboard Marine	Semanal	n.d.
sls Servicios Logísticos Selmar S.A.	Semanal	n.d.
Sociaco S.A.	Semanal	Halifax / Montreal

Fuente: PROCOMER con base en información suministrada por las empresas

FUENTES

Perfil de país: Canadá 2004. Promotora del Comercio Exterior de Costa Rica (PROCOMER). Avenida 3, calle 40, San José, Costa Rica. Apartado postal 1278-1007, Centro Colón, San José. Teléfono: (506) 256-7111. Fax (506) 233-5755. Correo electrónico: info@procomer.com. Internet: <http://www.procomer.com> *Recopila información general sobre el mercado canadiense.*

¿Cuáles son los principales instrumentos de pago que puede utilizar el exportador costarricense en operaciones de comercio internacional con Canadá?

En Canadá, el Pago por Adelantado, el intercambio de Cuentas Abiertas, o el Crédito Documentario son los términos e instrumentos de pago más comunes. No obstante, cada empresa deberá conocer el nivel de riesgo con el que opera y qué tipo de medio debe aplicar para mitigarlo. Esto también dependerá del tipo de relación comercial que establezca con el importador.

Según el indicador de riesgo país **D&B** desarrollado por la empresa Dun & Bradstreet y actualizado mediante una publicación mensual, Canadá presenta un nivel de riesgo DB1c, el cual indica el más bajo nivel de riesgo, pero con un grado de incertidumbre "c" (el indicador D&B posee 4 niveles de incertidumbre que van de "a" hasta "d" donde "a" designa un riesgo ligeramente menor que "b"). Además el indicador no presenta ninguna tendencia de mejora o deterioro. Este indicador de riesgo país de D&B provee una guía comparativa del riesgo de hacer negocios en un país.²

Adicionalmente, esta empresa sugiere que asociado a este nivel de riesgo el mecanismo de pago que como mínimo debe emplearse al hacer negocios con Canadá es la Cuenta Abierta. Sin embargo, no recomienda medidas más exigentes para cuando hay incertidumbre sobre la capacidad de pago del cliente, o cuando el exportador desea limitar su riesgo. La capacidad de las compañías de cumplir con sus pagos comerciales se basa en una demanda doméstica estable, tasas de interés e inflación bajas, y una creciente demanda de los Estados Unidos.

Indica además, que lo usual es brindar de 30 a 60 días de plazo en las operaciones y transacciones comerciales con este país.

A principios de julio del 2004 hubo elecciones en Canadá para elegir Primer Ministro, sin embargo D&B considera los cambios en el poder político de las bases federales como relativamente benignos desde una perspectiva de riesgo.

FUENTES

International Risk & Payment Review. Dun & Bradstreet. Setiembre 2004. Holmers Farm Way; High Wycombe, Bucks HP12 4BR, United Kingdom. Teléfono: 014994 422700. Fax: 01494 422929. Correo electrónico: economic_analysis@dnb.com Internet: <http://www.dnbcountryrisk.com>. Presenta una síntesis mensual por país de la condición de riesgo político, económico, comercial y externo. Adicionalmente, presenta indicadores y tendencias actualizadas de cada país.

² Esencialmente este indicador busca encapsular el riesgo que los factores de un país presentan a la predictibilidad de los pagos de las exportaciones e ingresos esperados, en un horizonte de tiempo de dos años.

¿Cuáles son los principales medios para asegurar las mercancías?

En el caso de Costa Rica, el Instituto Nacional de Seguros, INS, única entidad proveedora del servicio de aseguramiento de carga (importación / exportación, ofrece las siguientes alternativas de aseguramiento para operaciones de comercio exterior:

Exportación	
Cobertura	<ul style="list-style-type: none"> Desde que la mercadería deja el almacén hasta que es entregada en el destino designado en la póliza. "TODO RIESGO": cubre riesgos normales tales como robo, saqueo, derrames, quebraduras, contaminación, roturas, oxidación, herrumbre, quebraduras, abolladuras, y averías totales. Además, contiene coberturas adicionales que amparan los daños que sufra la mercadería por incendio, explosión, hundimiento y vuelco del medio de transporte; así como terremotos y erupciones. Para productos perecederos se protegen contra fallas en el equipo de refrigeración, luego de un período de carencia de 48 horas.
Modalidades	<ul style="list-style-type: none"> Póliza cerrada: para empresas con embarques ocasionales (movimiento inferior a ₡20.000.000 anual); se utiliza para cubrir un solo viaje. Se emite un contrato por cada embarque, con la prestación de la factura comercial. Póliza abierta: para todos los embarques durante un año. Se ofrece a empresas con un movimiento de mercaderías superior a ₡20.000.000 anual. Requiere la presentación de un reporte mensual de todos los embarques efectuados.
Costo	Depende del riesgo del transporte y el monto a asegurar.
Importación	
Cobertura	<ul style="list-style-type: none"> Puerta – puerta, desde que la mercadería sale del almacén o bodega en el extranjero, hasta que es recibida por el importador. Desde que la mercadería ingresa al país tiene cobertura por 60 días. Depende de los productos que se transportan. Daños físicos: abolladuras, roturas, quebraduras, derrames, oxidación, contaminación, humedad. Riesgos de trasiego: robo, saqueo, falta de entrega, omisiones, negligencia, guerra, huelgas, motines, conmociones civiles, actos terroristas.
Monto asegurado	Valor CIF y los impuestos de nacionalización de los productos.
Costo	Depende del riesgo del transporte y el monto a asegurar.

En ambos casos, tanto exportación como importación, es posible asegurar bajo las siguientes modalidades:

- Costo, valor según factura (o algún documento probatorio).
- Costo y flete (incorpora el costo del transporte del embarque).
- Costo y flete más 10% (incorpora un % del costo más el flete que permite cubrir otros gastos incurridos en el embarque y que normalmente es difícil aportar documentos probatorios).

- Costo, seguro y flete, sólo para exportaciones o en ciertos casos importaciones, las cuales deben ser consultados previamente.

Además de los seguros de las mercaderías, el INS dispone de un seguro de crédito de exportación, que pretende ofrecer al exportador un mecanismo para asegurarse de que el pago de las exportaciones será recibido.

Las coberturas ofrecidas por el INS son:

A) Riesgos comerciales por:

- Insolvencia del comprador: previa comprobación por parte del exportador y a satisfacción del Instituto, dentro de los siguientes acontecimientos: declaración judicial de quiebra, cualquier arreglo de pago con el comprador, cualquier modalidad de arreglo celebrado entre el asegurado y el comprador. Asimismo, cuando el comprador se encuentre en una situación económica tal, que el costo de cualquier acción legal para obtener el pago resulta superior al monto de los bienes u otras recuperaciones que se puedan obtener.

- Mora prolongada: se configura transcurridos seis meses de vencido el plazo del crédito o de su prórroga, sin haber obtenido el pago correspondiente.

Las coberturas B) Riesgos políticos y C) Riesgos extraordinarios, anteriormente ofrecidas, no están disponibles en la actualidad (a agosto 2004).

Existen ciertas exclusiones a la póliza, que son importantes que el empresario revise antes de suscribir el seguro, como por ejemplo no se cubren: desacuerdos comerciales, incumplimientos de normas de calidad, pérdidas, deterioros, o falta de mercancías en tránsito, créditos a sucursales, filiales, agencias, o familiares hasta segundo grado de consanguinidad, créditos a agentes u otros que no tengan establecimiento abierto al público, exportaciones en consignación, reexportación de mercaderías, etc.

Formas de aseguramiento:

- Global: cubre durante un año todos los créditos sobre exportaciones con plazos de hasta 180 días, concedidos por el exportador a sus clientes, incluyendo aquellos créditos a compradores cuya relación estableció con posterioridad a la emisión de la póliza.

- Individual: se emiten cuando se asegura alguna venta específica o esporádica de exportación, la cual no constituye la actividad normal del negocio, hasta un plazo de crédito de un año.

Vigencia y renovación de la cobertura:

Póliza anual, con vencimiento en la fecha de su vencimiento, a las 24 horas de Costa Rica. El contrato se podrá renovar automáticamente, salvo oposición del INS.

FUENTES

Instituto Nacional de Seguros. Sede: Calle 9 y 9B, Avenida 7, San José Costa Rica. TELEINS: 800-835-3467. Tel.: (506) 287-6006 / 287-6048 / 287-6047. Fax: (506) 255-4461 / 257-1448. Correo electrónico: metropol@racsa.co.cr. Internet: <http://www.ins.go.cr>. Entidad aseguradora de carácter estatal. Ofrece seguros agrícolas, de automóviles, incendio, robo, personales, solidarios, carga, embarcación, aviación, crédito a la exportación, etc.

¿Cuáles son los principales canales de distribución y transporte más apropiados de acuerdo al tipo de productos y a la región?

Los canales de comercialización utilizados para venderle a las compañías canadienses son relativamente cortos. En un gran número de industrias, las empresas están concentradas geográficamente, por lo que en muchos casos los compradores potenciales de un producto industrial están ubicados en 2 ó 3 ciudades. Por su parte, el mercado de productos de consumo está ampliamente disperso y el uso de intermediarios es una práctica común. Usualmente, la cobertura completa del mercado requiere de representantes en varias regiones de Canadá.

Los canales de distribución en Canadá varían de acuerdo al producto y a la región. Por ejemplo, equipo industrial grande es, por lo general, comprado directamente, mientras que los equipos más pequeños y las materias primas, frecuentemente son importadas por mayoristas, distribuidores exclusivos o por subsidiarias de compra de los productores. Los productos de consumo son comprados por mayoristas, tiendas de departamentos, órdenes de compra por correo, cadenas de tiendas, cooperativas y por grandes detallistas.

Desde una perspectiva regional, Canadá puede ser dividida geográficamente en 5 mercados distintos:

- **Canadá Central:** Es la principal región económica y alberga las dos provincias más pobladas de Canadá, Ontario y Québec. Estas dos provincias concentran el 57% de la población total de Canadá. Es el corazón industrial y comercial de Canadá concentrando la mayor parte de importadores prósperos. Genera un 73% del valor de la producción manufacturera de Canadá.
- En la provincia de Ontario destacan las industrias de partes y accesorios para automóvil, acero, químicos industriales, espacio aéreo, procesamiento de alimentos y software. Además, Ontario produce gran variedad de frutas, vegetales, granos, semillas oleaginosas, pollo y productos lácteos. También registra el 30% de la producción minera de Canadá y el 20% de la producción forestal. La provincia de Québec es de habla francesa, su principal ciudad es Montreal, que se ha convertido en uno de los principales centros de alta tecnología en Norteamérica. A la hora de mercader productos a esta provincia, es importante tener presente los requerimientos de etiquetado.
- **Las Praderas:** Compuesta por las provincias de Alberta, Saskatchewan y Manitoba. Es una región de rápido crecimiento debido, en buena medida, al descubrimiento de minerales, especialmente de petróleo, en Alberta. Esta región genera un 10% del valor de la producción manufacturera del país. Representa 4/5 de la tierra dedicada a la agricultura en Canadá y 2/3 de la producción minera.
- **Columbia Británica:** Esta provincia concentra el 12% de la población del país. Es el principal centro de actividad comercial del oeste del país y alberga la ciudad de Vancouver, la tercera en número de habitantes. Vancouver se caracteriza por ser el principal destino de inmigrantes originarios del este de Asia. Columbia Británica genera el 8% del valor de la producción manufacturera en Canadá.
- **Provincias del Atlántico:** Alberga las provincias de Nueva Brunswick, Nueva Escocia y la Isla del Príncipe Eduardo y Terranova. Concentra el 8% de la población de Canadá y es la más rural y menos diversificada de Canadá siendo la

pesca y la agricultura las principales actividades. Recientemente, ha incursionado en proyectos energéticos, y en tecnología de información. La mayoría de productos ingresan a esta región a través de centros de distribución en Ontario y Quebec o desde Estados Unidos (Maine) a través de New Brunswick. Esta región es importadora neta de productos terminados.

- **Los Territorios:** la región norte de Canadá, que ocupa un tercio del área total del país pero solo registra 100.000 habitantes, está compuesta por Yukon, Northwest Territories y Nunavut. Las principales actividades son la industria del diamante, el turismo e industrias de soporte relacionadas.

De esta forma, los principales canales de comercialización para los mercados del este de Canadá son los siguientes:

- **Venta Directa:** es el medio más económico, ya que permite evitar el pago de comisiones a los diferentes intermediarios.
- **Venta a través de un agente o un representante local:** brinda la oportunidad de poner a la disposición del exportador un equipo de ventas muy bien informado sobre el mercado.
- **Importador, Distribuidor y broker:** se refieren a intermediarios que, contrariamente al agente o representante, toman posesión de la mercancía para revenderla a sus clientes, mismo que a su vez venderán el producto al menudeo.

El vendedor al menudeo puede preferir comprar directamente al exportador y ser quien inicie y mantenga los contactos durante sus viajes de prospección a ferias o visitas individuales, sin embargo, el resultado de la venta dependerá de la respuesta de su capacidad de respuesta a las necesidades específicas del comprador y del cumplimiento de los compromisos adquiridos con éste.

Por otra parte, la importancia creciente de mercados regionales, la estrategia de una comercialización basada en nichos o grupos de interés especial o de productos fabricados de acuerdo a las especificaciones del comprador, han diversificado la distribución en el caso de algunas industrias.

La ventaja principal que ofrecen los agentes es su conocimiento del mercado canadiense y su situación física en o cerca del mercado de interés. La capacidad del agente, en el caso de bienes o productos industriales, de ofrecer servicio partes de repuesto es muy importante.

Muchos de los sectores de la industria canadiense están dominados por unas pocas empresas muy importantes. A menudo, casi todos los posibles o probables clientes para un tipo particular de producto industrial estarán concentrados en o alrededor de unas pocas ciudades, normalmente Toronto, Montreal, Vancouver o Calgary.

FUENTES

Cómo hacer negocios en Montreal. Primavera 2000. Banco Nacional de Comercio Exterior (BANCOMEXT). Camino a Santa Teresa #1679, Col. Jardines del Pedregal, C.P. 01900 México, D.F. Teléfono: (5) 227-9000. Fax: (5) 227-9223. Internet: <http://www.bancomext.com.mx>. Guía Básica para la pequeña y mediana empresa exportadora.

Manual para la Exportación a Canadá. 5ta. Edición. Trade Facilitation Office Canada. 56 Sparks Street, Suite 300, Ottawa Ontario, Canadá K1P 5 A 9. Tel: (613) 233-3925. Fax: (613)233-7860. Email: tfoc@tfoc.ca. <http://www.tfoc.ca>. Presenta un análisis general de los diversos factores necesarios para ingresar al mercado canadiense.

TEMA III: ARANCELES

¿Cuáles son los beneficios actuales que otorga Canadá a los productos costarricenses?

Costa Rica y Canadá son miembros fundadores de la Organización Mundial del Comercio (OMC) creada en 1995. Como miembros de esta organización ambos países se comprometen a mantener un comercio sin discriminación, por lo cual, los países reciben trato de nación más favorecida (NMF) y obtienen una ventaja arancelaria sobre los países no miembros de la OMC, sin embargo, por este mismo principio todos los miembros de dicha organización reciben el mismo trato.

Luego de nueve meses de negociación, fue firmado el Tratado de Libre Comercio (TLC) con Canadá el 23 de abril de 2001. El 18 de diciembre de 2001 fue aprobado por el gobierno canadiense y entró en vigor el 1 de noviembre del año 2002, lo mismo que dos acuerdos paralelos suscritos entre los dos países en los campos de conservación ambiental y políticas laborales.

Dicho acuerdo eliminó o redujo barreras arancelarias y no arancelarias, armonizó regulaciones de aduanas y ha servido de plataforma para otros TLC's posteriores. El TLC con Canadá permite el libre ingreso de una gran cantidad de productos costarricenses en Canadá, lo cual desde entonces ha abierto una ventana de oportunidades comerciales en un país de 31 millones de consumidores con un ingreso per cápita superior a los US\$20.000.

Anteriormente, el gobierno canadiense había venido otorgando a Costa Rica el Sistema Generalizado de Preferencia (SGP), mecanismo unilateral mediante el cual los productos costarricenses gozan de preferencias arancelarias. Este sistema es *"una ayuda a las economías menos competitivas para que puedan competir con los países desarrollados"*. Bajo este esquema muchos de los productos nacionales han ingresado a ese mercado con un arancel del 0%. Para aquellos productos en los cuales bajo el SGP prevalecía alguna tasa arancelaria, estos oscilan entre el 3% y el 7,3%. Los beneficios de este programa expiraban el 30 de junio del 2004, sin embargo fueron extendidos hasta el 30 de junio del 2014 (según el Bill C-21 An Act to extend the Customs Tariff).

Cabe resaltar que el TLC consolida y en muchos casos mejora los beneficios otorgados bajo el SGP, además de que da seguridad al comercio costarricense, ya que el TLC es de carácter permanente por ser un acuerdo bilateral entre ambos países, en contraste con el SGP que es unilateral.

Es importante mencionar que para aquellos países que no gozan de ningún tratamiento preferencial por parte de Canadá, los aranceles pueden llegar hasta el 35%.

Además de los impuestos sobre las importaciones el exportador costarricense debe prever que en esa nación se aplica un impuesto de ventas entre un 7% y un 17%.

FUENTES

La Clave del Comercio: Libro de preguntas y respuestas para pequeños y medianos exportadores. Promotora del Comercio Exterior de Costa Rica (PROCOMER). Avenida 3, calle 40, San José, Costa Rica. Apartado postal 1278-1007, Centro Colón, San José. Teléfono: (506) 256-7111. Fax: (506) 233-5755. Correo electrónico: info@procomer.com. Internet: <http://www.procomer.com>. Guía práctica que responde a las principales inquietudes de los pequeños y medianos exportadores que inician un proyecto de exportación.

Ministerio de Comercio Exterior de Costa Rica (COMEX). Avenida 3, calle 40, San José, Costa Rica. Apartado postal 96-2050 San José, Costa Rica. Teléfono: (506) 256-7111. Fax: (506) 253-9176. Correo electrónico: info@comex.go.cr. Internet: <http://www.comex.go.cr>. A la luz de las negociaciones realizadas entre el gobierno de Costa Rica y el de Canadá para el establecimiento de un Tratado de Libre Comercio, presenta información diversa sobre ese mercado y sobre las condiciones negociadas.

Perfil de mercado Canadá. Promotora del Comercio Exterior de Costa Rica (PROCOMER). Avenida 3, calle 40, San José, Costa Rica. Apartado postal 1278-1007, Centro Colón, San José. Teléfono: (506) 256-7111. Fax: (506) 233-5755. Correo electrónico: info@procomer.com. Internet: <http://www.procomer.com>. Recopila información general sobre el mercado canadiense.

¿Cuál es el arancel actual y cuáles son los beneficios arancelarios que recibirán los productos costarricenses cuando se apruebe el tratado de libre comercio?

Desde que entró en vigencia el tratado de libre comercio entre Canadá y Costa Rica, la mayoría de los productos costarricenses ingresan libres de aranceles a ese mercado. Canadá eliminó los aranceles de un 86% del universo arancelario (del Capítulo 1 al Capítulo 97 del Sistema Armonizado). El resto de mercancías tiene categorías de reducción arancelaria de mediano plazo (1% del universo arancelario) y de largo plazo (15% del universo arancelario de Canadá).

En el caso de los productos industriales, Canadá otorgó libre comercio inmediato al 86% de las partidas, con excepción de textiles, prendas de vestir, calzado y manufacturas plásticas que como se verá a continuación están sujetas a plazos de desgravación.

TLC Canadá - Costa Rica: Categorías de desgravación

Categoría de desgravación	Total (Universo arancelario)		Sector Agrícola		Sector Industrial	
	Costa Rica	Canadá	Costa Rica	Canadá	Costa Rica	Canadá
Plazo Inmediato	65%	86%	45%	87%	68%	86%
Mediano Plazo	19%	1%	8%	--	21%	1%
Largo Plazo	15%	11%	36%	1%	11%	13%
Exclusión	2%	2%	11%	12%	--	--

Fuente: COMEX

A continuación se presentan cómo quedaron los aranceles de acuerdo al Tratado de Libre Comercio. En los casos de productos que no fueron objeto de libre comercio inmediatamente al entrar a regir éste, se señala la categoría de desgravación en la que entraría (ver categorías al final de la tabla). Sin embargo, como se puede a continuación, la mayoría de los productos plásticos quedaron con arancel de 0% cuando entró en vigencia el TLC.

Código arancelario	Descripción	Tarifa arancelaria	Categoría de Desgravación
39011010	Teniendo un peso molecular de 3 millones o más pero igual o menor a 6 millones, para uso en la manufactura de varillas, varas o perfiles de la subpartida No. 3916.10 o lámina de la subpartida No. 3920.10	Libre	0%
39011090	Otros	7,5%	0%
39012010	Con una viscosidad intrínseca mínima de 10, excepto composiciones	Libre	0%
39012090	Otros	7,5%	0%
39013000	Copolímeros de etileno y acetato de vinilo.	5%	0%
39019000	Otros	4,5%	0%
39021000	Polipropileno	6,5%	0%
39022000	Poliisobutileno	Libre	0%

Código arancelario	Descripción	Tarifa arancelaria	Categoría de Desgravación
39023000	Copolímeros de propileno	6,5%	0%
39029010	Composiciones	6,5%	0%
39029090	Otros	Libre	0%
39031100	Expandible	8%	0%
39031910	Composiciones	8%	0%
39031990	Otros	6,5%	0%
39032010	Composiciones	8%	0%
39032090	Otros	6,5%	0%
39033010	Composiciones	8%	0%
39033090	Otros	6,5%	0%
39039000	Otros	6,5%	0%
39041010	Aglutinantes para pigmentos o tintas, utilizados para el revestimiento, pintado o estampado de textiles; Para uso en la manufactura de cubre paredes	Libre	0%
39041090	Otros	6,5%	0%
39042100	Sin plastificar	6,5%	0%
39042200	Plastificado	6,5%	0%
39043000	Copolímeros de cloruro de vinilo y acetato de vinilo	5%	0%
39044000	Los demás copolímeros de cloruro de vinilo	5%	0%
39045010	Composiciones	6,5%	0%
39045090	Otros	Libre	0%
39046100	Politetrafluoroetileno	Libre	0%
39046900	Los demás	Libre	0%
39049000	Los demás	6,5%	0%
39051200	En dispersión acuosa	4%	0%
39051910	Para uso en la manufactura de válvulas y tubos termiónicos de cátodo frío o foto-cátodos	Libre	0%
39051990	Otros	4%	0%
39052100	En dispersión acuosa	4%	0%
39052910	Para uso en la manufactura de válvulas y tubos termiónicos de cátodo frío o foto-cátodos	Libre	0%
39052990	Otros	4%	0%
39053000	Alcohol polivinílico, incluso con grupos acetato sin hidrolizar	Libre	0%
39059110	Composiciones, excepto composiciones de moldeado	5%	0%
39059190	Otros	Libre	0%
39059910	Composiciones, excepto composiciones de moldeado	5%	0%
39059990	Otros	Libre	0%

Código arancelario	Descripción	Tarifa arancelaria	Categoría de Desgravación
39061010	Aglutinantes para pigmentos o tintas, utilizados para el revestimiento, pintado o estampado de textiles; para uso en la manufactura de composiciones de moldeado de polímeros de cloruro de vinilo o de recubrimientos, excepto emulsiones y dispersiones; en forma de polvo, para uso en la manufactura de fundiciones de encaje	Libre	0%
39061090	Otros	6%	0%
39069010	Composiciones de moldeado; polímeros de metacrilato de metil, excepto emulsiones o dispersiones, para uso en la manufactura de composiciones de moldeado de polímeros de cloruro de vinilo o recubrimientos; soluciones de polímeros de etil acrilato, para uso en la manufactura de almácigas de la partida No. 32.14	Libre	0%
39069091	Composiciones; emulsiones y dispersiones de polímeros acrílicos; poliacrilámido amino-metilato en solución acuosa; polímeros de ácido acrílico y metacrílico, y sus sales, en solución acuosa y con un peso promedio molecular menor de 100,000, como determinado en la forma ácida por ASTM D 3536; polímeros de metacrilato de metil	4%	0%
39069099	Otros	Libre	0%
39071000	Poliacetales	Libre	0%
39072010	Composiciones, para diagnóstico médico; composiciones de moldeado, excepto las composiciones de moldeado de poliéster poliolo; poliéster poliolo auto-reenforzantes en que otro polímero se ha formado in situ, para uso en la manufactura de	Libre	0%
39072090	Otros	6,5%	0%
39073010	En forma líquida para uso por fabricantes canadienses; composiciones, en forma seca, para encapsular componentes eléctricos; excepto composiciones, para uso en la manufactura de marcos de anteojos; resinas epoxi dieléctricas termoestables	Libre	0%
39073090	Otros	6%	0%
39074010	Composiciones, excepto composiciones de moldeado	5,5%	0%
39074090	Otros	Libre	0%
39075000	Resinas alídicas	6,5%	0%

Código arancelario	Descripción	Tarifa arancelaria	Categoría de Desgravación
39076010	Que tenga una viscosidad intrínseca, como lo estipula ASTM D 2857-70, de no menos de 0.64 dl/g y no mayor de 0.72 dl/g, para uso en la manufactura de polietileno tereftárico, que ha sido mejorada por un mínimo de 0.04 dl/g, excepto composiciones;	Libre	0%
39076090	Otros (incluyendo grados claros y sin color)	6,5%	0%
39079100	No saturados	6,5%	0%
39079910	Poliésteres saturados excepto composiciones; composiciones de moldeado de poliésteres saturados, excepto las de poliols de poliéster aromático saturado	Libre	0%
39079990	Otros	6,5%	0%
39081000	Poliamida-6, -11, -12, -6,6, -6,9, -6,10 o -6,12	6%	0%
39089000	Otros	6,5%	0%
39091010	Resinas urea-formaldehidas; otras composiciones, excepto composiciones de moldeado	6,5%	0%
39091090	Otros	Libre	0%
39092010	Aglutinantes para pigmentos o tintas, para uso en el revestimiento, pintado o estampado de textiles	Libre	0%
39092090	Otros	6,5%	0%
39093010	Composiciones	6,5%	0%
39093090	Otros	Libre	0%
39094010	Composiciones en forma de polvo para usar en la manufactura de resistores de metal glaseado	Libre	0%
39094091	Resinas de fenol-formaldehído y resinas de alkyl fenol-formaldehído; otras composiciones	6,5%	0%
39094099	Otros	Libre	0%
39095010	Capas curadas de radiación líquida, soluciones de poliuretanos curados en húmedo en solvente orgánico y composiciones de poliuretano en forma de emulsión acuosa, para uso como revestimiento en la manufactura de coberturas de piso de cloruro polivinilo; poliuretanos, excepto po	Libre	0%
39095090	Otros	3%	0%
39100010	Para uso en la manufactura de prótesis dentales incluyendo dentaduras postizas; Siliconas, excepto composiciones	Libre	0%
39100090	Otros	3%	0%

Código arancelario	Descripción	Tarifa arancelaria	Categoría de Desgravación
39111010	Composiciones, excepto composiciones de moldeado; composiciones; resinas de cumarona-indeno; resinas de hidrocarburos con un número promedio de peso molecular de menos de 2,000, un punto anilino mezclado entre 30°C y 60°C y un punto de suavización de anillo y bola de menos de 130°C como	6%	0%
39111090	Otros	Libre	0%
39119010	Utilizado para remover sales o agua de los aceites de petróleo crudo; resinas de hidrocarburos, excepto composiciones y resinas de hidrocarburos con un número promedio de peso molecular de menos de 2,000, un punto anilino mezclado entre 30°C y 60°C y un	Libre	0%
39119090	Otros	6,5%	0%
39121110	Utilizado para perforar barro o los aditivos de la misma, al perforar para buscar minerales, gas natural, aceite o agua	Libre	0%
39121190	Otros	5,5%	0%
39121200	Plastificados	5,5%	0%
39122010	Nitrato de celulosa, grado dinamita; nitrato de celulosa mojado con dibutilo ftalato; composiciones, excepto nitrato de celulosa mojado con solventes orgánicos	5%	0%
39122090	Otros	Libre	0%
39123100	Carboximetilcelulosa y sus sales	Libre	0%
39123910	Composiciones, excluyendo composiciones de moldeado	4%	0%
39123990	Otros	Libre	0%
39129010	Composiciones de moldeado	Libre	0%
39129090	Otros	5%	0%
39131000	Ácido algínico, sus sales y ésteres	4%	0%
39139010	Derivados químicos de caucho natural, incluyendo composiciones de moldeado pero excluyendo otras composiciones; Para uso en la manufactura de suero, antídoto, virus, toxinas o antitoxinas, virus o vacunas bacteriales, bacteriófago o lisinas bacteriales	Libre	0%
39139090	Otros	5,5%	0%
39140010	Composiciones de resina de intercambio catiónico no-macroporosa poli(estireno-divinil benzeno).	3,5%	0%
39140090	Otros	Libre	0%
39151000	De polímeros de etileno	Libre	0%
39152000	De polímeros de estireno	Libre	0%
39153000	De polímeros de cloruro de vinilo	Libre	0%

Código arancelario	Descripción	Tarifa arancelaria	Categoría de Desgravación
39159000	De los demás plásticos	Libre	0%
39161000	De polímeros de etileno	9%	0%
39162000	De polímeros de cloruro de vinilo	9%	0%
39169011	De fibra vulcanizada o de celulosa regenerada	6,5%	0%
39169019	Otros	Libre	0%
39169091	Monofilamentos de poliamidas utilizados para rebobinar y empacar como líneas de pesca para deportistas; monofilamentos de poliamidas o de poliésteres saturados, incluso plisados, para uso en la confección de cepillos; de polímeros de la partida No. 39.02	Libre	0%
39169099	Otros	9%	0%
39171010	De celulosa regenerada	5%	0%
39171090	Otros	Libre	0%
39172100	De polímeros de etileno	9%	0%
39172200	De polímeros de propileno	9%	0%
39172310	Para uso en la manufactura de ensamblajes de manguera para sistemas de freno o dirección para motocicletas o vehículos todo terreno	Libre	0%
39172390	Otros	9%	0%
39172910	De polímeros de la partida No. 39.02, excepto de polímeros de butileno; de polímeros de la partida No. 39.04, excepto de polímeros de tetrafluoretileno o de cloruro de polivinilideno; de polímeros de la partida No. 39.05; de polímeros de la partida No. 39.06, exclu	Libre	0%
39172990	Otros	9%	0%
39173110	De polímeros de la partida No. 39.02, excepto de polímeros de propileno o tubos de polímeros de butileno; de polímeros de la partida No. 39.04, excepto de polímeros de cloruro de vinilo, de polímeros de tetrafluoretileno o de cloruro de poly	Libre	0%
39173190	Otros	9%	0%
39173210	De polímeros de la partida No. 39.02, excepto de polímeros de propileno o tubos de polímeros de butileno; De polímeros de la partida No. 39.04, excepto de polímeros de cloruro de vinilo, de polímeros de tetrafluoretileno o de cloruro de polivinilideno;	Libre	0%
39173290	Otros	9%	0%
39173300	Los demás, sin reforzar ni combinar con otras materias, con accesorios	9%	0%

Código arancelario	Descripción	Tarifa arancelaria	Categoría de Desgravación
39173910	De polímeros de la partida No. 39.02, excepto de polímeros de propileno o tubos de polímeros de butileno; de polímeros de la partida No. 39.04, excepto de polímeros de cloruro de vinilo, de polímeros de tetrafluoretileno o de cloruro de polivinilideno; de polímeros de la partida No. 39.05;	Libre	0%
39173990	Otros	9%	0%
39174010	Para ser empleados en la manufactura de sueros, antisueros, toxoides, virus, toxinas o antitoxinas, virus o vacunas bacterianas, alergénicos, extractos de hígado, extractos pituitarios, epinefrina o sus soluciones, insulina (con o w	Libre	0%
39174090	Otros	9%	0%
39181010	Revestimientos para paredes o techos, combinados con telas tejidas a punto o tejidas, no tejidos o fieltros	12,5%	0%
39181090	Otros	9%	0%
39189010	Revestimientos para paredes o techos, combinados con telas tejidas a punto o tejidas, no tejidos o fieltros	12,5%	0%
39189090	Otros	9%	0%
39191010	Combinados con telas tejidas a punto o tejidas, no tejidos o fieltro, tales combinaciones las cuales, sin fracturarse, pueden ser dobladas manualmente alrededor de un cilindro de un diámetro de 7 mm, a una temperatura entre 15°C y 30°C	13,5%	B
39191020	De polímeros de metil metalacrilato metacrilato; película de polietileno tereftalato, de un ancho de menos de 15 cm; acetato de celulosa y láminas, películas o tiras de butirato acetato de celulosa, de un grosor que exceda 0.08 mm o de un ancho de menos de 15 cm y un grosor	6,5%	B
39191091	De polímeros de la partida No. 39.02, excepto de polímeros de propileno; de polímeros de la partida No. 39.04, excepto de polímeros de cloruro de vinil, de polímeros de tetrafluoroetileno o de cloruro polivinilideno; de polímeros de la partida No. 39.05 ó 39.06;	Libre	0%
39191099	Otros	9%	B
39199010	Combinados con telas tejidas a punto o tejidas, no tejidos o con fieltro, tales combinaciones las cuales, sin fracturarse, pueden ser dobladas manualmente alrededor de un cilindro de un diámetro de 7 mm, a una temperatura entre 15°C y 30°C	13,5%	B

Código arancelario	Descripción	Tarifa arancelaria	Categoría de Desgravación
39199091	Película de polímeros de cloruro vinílico, de un grosor que no exceda 0.10 mm y en rollos de un ancho que no exceda 153 cm; de polímeros de la partida No. 39.02, excluyendo de polímeros de propileno; de polímeros de la partida No. 39.04, excluyendo de polímeros de vinil	Libre	0%
39199099	Otros	9%	B
39201010	Para uso en la manufactura de toallas sanitarias, bragueros quirúrgicos, soportes abdominales ortopédicos y vendajes suspensorios	4%	B
39201090	Otros	9%	B
39202010	De película de polipropileno, de un grosor menor de 0.025 mm, para uso en la manufactura de capacitadores	Libre	0%
39202020	Para uso en la manufactura de toallas sanitarias, bragueros quirúrgicos, soportes abdominales ortopédicos y vendajes suspensorios	4%	B
39202090	Otros	9%	B
39203000	De polímeros de estireno	9%	B
39204110	Película para uso en la manufactura de cartuchos para discos flexibles; película, de un grosor que no exceda 0.15 mm incluyendo el revestimiento, para uso en la manufactura de decoraciones navideñas; láminas para uso en la manufactura de aparatos de plástico identificadores de alerta, utilizados por bebés o pacientes médicos	Libre	0%
39204190	Otros	9%	B
39204210	Película, de un grosor que no exceda 0.15 mm incluyendo el revestimiento, para uso en la manufactura de decoraciones navideñas; láminas, de un grosor que no exceda 0.10 mm y de un ancho que exceda 125 cm, para uso en la manufactura de papel decorativo autoadherente	Libre	0%
39204290	Otros	9%	B
39205110	Lámina de plástico laminada en dos colores, de un grosor igual o menor a 6.35 mm, para uso en la confección de sombras para lámpara	Libre	0%
39205190	Otros	6,5%	B
39205910	De polímeros de metil metacrilato	9%	B
39205990	Otros	Libre	0%
39206110	Placas, láminas, película o tira, de un grosor igual o superior a 0.08 cm pero que no exceda 1.3 cm	9%	B
39206190	Otros	Libre	0%

Código arancelario	Descripción	Tarifa arancelaria	Categoría de Desgravación
39206210	Película para uso en la manufactura de cartuchos para discos flexibles; película para uso en la manufactura de alto parlantes o amplificadores eléctricos de audio-frecuencia, tocadiscos o máquinas transcriptoras de cinta magnética, aparatos de grabación de sonido de cinta magnética,	Libre	0%
39206290	Otros	4%	B
39206300	De poliésteres no saturados	9%	B
39206900	De otros poliésteres	Libre	0%
39207100	De celulosa regenerada	8,5%	B
39207210	En rollos o láminas rectangulares (incluyendo cuadradas), para uso como un refuerzo en la confección de materiales abrasivos	Libre	0%
39207290	Otros	6,5%	B
39207310	Láminas, película o tira, de un grosor que exceda 0.08 mm o de un ancho de menos de 15 cm y un grosor que no exceda 0.08 mm, excluyendo láminas para uso en la confección de marcos para anteojos, película de triacetato de celulosa para uso en la manufactura de	6,5%	B
39207390	Otros	Libre	0%
39207910	Láminas, película o tira, de acetato butirato de celulosa, de un grosor que exceda 0.08 mm o de un ancho de menos de 15 cm y un grosor que no exceda 0.08 mm, excluyendo película no sensibilizada para uso en la manufactura de película fotográfica sensibilizada	6,5%	B
39207990	Otros	Libre	0%
39209100	De polivinilbutiral	Libre	0%
39209210	Adhesivos derretidos calientes para uso en la manufactura de entreforros o forros para ropa	Libre	0%
39209290	Otros	9%	B
39209300	De resinas amínicas	5,5%	B
39209410	De resinas fenol-formaldehido	9%	B
39209490	Otros	Libre	A
39209910	De cloruro de polivinilideno para ser empleado en el empaqueo de bienes para la venta; placas, láminas o película de polímeros de tetrafluoroetileno, para ser empleados en la producción de hidróxidos de cloruro o sodio; tiras de poliuretano para uso en la manufactura de	Libre	0%
39209991	De polímeros de tetrafluoroetileno, de resinas epóxicas, de poliuretanos o de cloruro polivinilideno	9%	B
39209999	Otros	Libre	0%
39211100	De polímeros de estireno	9%	B

Código arancelario	Descripción	Tarifa arancelaria	Categoría de Desgravación
39211210	Combinados con telas tejidas únicamente de fibras principales de poliéster o de algodón mezclado únicamente con poliéster o fibras principales de poliéster mezcladas únicamente con algodón, para uso en la confección de tiendas para acampar familiares o recreacionales de un área de piso de 3 m ² o más, pero	Libre	0%
39211291	Que contenga no más del 70% en peso de plásticos y combinado con materiales textiles, en las cuales predominan en peso las fibras sintéticas sobre cualquier otra fibra textil	9%	B
39211299	Otros	9%	B
39211310	Combinados con fieltro, no tejidos o telas textiles, con un revestimiento parecido al cuero exclusivamente de poliuretano en uno o ambos lados, siendo el peso del revestimiento un 20% o más del peso total de la tela revestida, para uso en la manufactura de calzado o mano	Libre	0%
39211391	Que contenga no más del 70% en peso de plásticos y combinado con materiales textiles, en los cuales predominan en peso las fibras sintéticas sobre cualquier otra fibra textil	9%	B
39211399	Otros	9%	B
39211400	De celulosa regenerada	8,5%	B
39211910	Láminas de polímeros de etileno para uso en la manufactura de rompecabezas tridimensionales	Libre	0%
39211920	Combinados con telas unidas por puntadas o tejidas en urdimbre, únicamente de poliésteres, revestidas por un lado con un polímero acrílico celular, para uso como terliz en la manufactura de colchones o soportes de colchón (somiéres)	Libre	0%
39211930	De copolímeros compuestos de acetato de vinil-etileno, para uso en la confección de suelas para sandalias; láminas de polímeros de propileno, con un recubrimiento sensible al calor, de un grosor que no exceda 0.10 mm y de un ancho que exceda 105 cm	Libre	0%
39211990	Otros	9%	B
39219011	Fajas, de un grosor que no exceda 2.8 mm y un ancho que exceda 350 mm, reforzadas con nailon, poliéster o fibras arámidas, para uso en la manufactura de fajas transportadoras; combinado con fieltro, no tejidos o telas textiles, con una suela para cobertura parecida al cuero	Libre	0%
39219012	Otros, que contenga no más del 70% en peso de plásticos y combinado con materiales textiles, en los cuales predominan en peso las fibras sintéticas sobre cualquier otra fibra textil	13,5%	B

Código arancelario	Descripción	Tarifa arancelaria	Categoría de Desgravación
39219019	Otros	13,5%	B
39219091	De polímeros de la partida No. 39.02 excepto de polímeros de propileno; de polímeros de la partida No. 39.04, excepto de polímeros de cloruro de vinilo, de polímeros de tetrafluoretileno o de cloruro de polivinilideno; de polímeros de la partida No. 39.05	Libre	0%
39219092	De polímeros de metil metacrilato, de otros derivados químicos de celulosa o de otros polietilenos tereftalato	6,5%	B
39219093	Cinta de polietileno irradiado encogible al calor, de un grosor de 200 micrones o más, laminada con adhesivo termostático y reconocible como diseñada exclusivamente para cubrir tuberías (Efectivo desde 1 de enero, 1998 hasta el 31 de diciembre, 2002)	9%	B
39219099	Otros	9%	B
39221000	Bañeras, duchas y lavabos	8%	B
39222000	Asientos y tapas de inodoros	8%	B
39229000	Los demás	8%	B
39231010	Para vacunas, toxoides (anatoxinas), bacterinas, toxinas, sueros conteniendo cuerpos inmunes incluyendo antitoxinas, extracto glandular o antibióticos, para ser empleados en la manufactura de tales productos; para ser empleados en la confección de bienes de la partida No. 3	Libre	0%
39231090	Otros	9%	B
39232110	Para vacunas, toxoides (anatoxinas), bacterinas, toxinas, sueros conteniendo cuerpos inmunes incluyendo antitoxinas, extracto glandular o antibióticos, para ser empleados en la manufactura de tales productos	Libre	0%
39232190	Otros	9%	B
39232910	Para vacunas, toxoides (anatoxinas), bacterinas, toxinas, sueros conteniendo cuerpos inmunes incluyendo antitoxinas, extracto glandular o antibióticos, para ser empleados en la manufactura de tales productos; para ser empleados en el procesamiento, almacenaje o inseminación	Libre	0%
39232990	Otros	9%	B
39233010	Para ser empleado en el procesamiento, almacenaje o inseminación de semen animal	Libre	0%
39233090	Otros	9%	B
39234010	Conos o soportes, de un largo de 165 mm o más, para ser empleado en el arrollamiento de hilo textil; para uso en la confección de cassettes de video	Libre	0%

Código arancelario	Descripción	Tarifa arancelaria	Categoría de Desgravación
39234090	Otros	5%	B
39235010	Tapas para ser empleadas por confeccionadores de perfume en el embotellado de perfume; para vacunas, toxoides (anatoxinas), bacterinas, toxinas, sueros conteniendo cuerpos inmunes incluyendo antitoxinas, extractos glandulares o antibióticos, para ser empleados en la confección de s	Libre	B
39235090	Otros	9%	B
39239010	Contenedores, portando las formas e imágenes de personajes de caricatura, para ser empleados en la producción o distribución de champú, burbujas de baño y otros cosméticos novedosos y productos para el baño; para vacunas, toxoides (anatoxinas), bacterinas, toxinas, sueros conteniendo	Libre	0%
39239090	Otros	9%	B
39241000	Vajilla y demás artículos para el servicio de mesa o de cocina	9%	B
39249000	Otros	9%	B
39251000	Depósitos, cisternas, cubas y recipientes análogos, de capacidad superior a 300 litros	9%	B
39252000	Puertas, ventanas, y sus marcos, contramarcos y umbrales	9%	B
39253000	Contraventanas, persianas (incluidas las venecianas) y artículos similares y sus partes	8,5%	B
39259000	Otros	9%	B
39261000	Artículos de oficina y artículos escolares	9%	B
39262010	Guantes desechables para ser empleados en cuartos limpios permitiendo un máximo de 10 partículas aerotransportadas midiendo más de 0.0005 mm por cada 28.317 dm ³ de aire, 30 partículas aerotransportadas midiendo más de 0.0003 mm por cada 28.317 dm ³ de aire, 75 partículas aerotransportadas midiendo	Libre	0%
39262091	Guantes desechables	13,5%	B
39262092	Mitones; guantes no desechables	13,5%	B
39262093	Fajas; artículos para vestir y otros accesorios para ropa, conteniendo no más del 25% en peso de telas tejidas de fibras sintéticas, revestidos por ambos lados con polímeros de cloruro de vinil	9%	B
39262094	Otros artículos para vestir y accesorios para ropa, de plásticos combinados con telas tejidas a punto o tejidas, "bolducs", no tejidos o fieltro, conteniendo telas tejidas con más de un 50% en peso de seda	11,5%	B
39262095	Otros artículos para vestir y accesorios para ropa, de plásticos combinados con telas tejidas a punto o tejidas, "bolducs", no tejidos o fieltro	13,5%	B

Código arancelario	Descripción	Tarifa arancelaria	Categoría de Desgravación
39262099	Otros	9%	B
39263000	Guarniciones para muebles, carrocerías o similares	6%	B
39264010	Estatuillas	7,5%	B
39264090	Otros artículos ornamentales	9%	B
39269010	Artículos para alpinismo o montañismo; cubre picos y anteojeras para faisanes; cascarón de cassette y sus partes, excepto las mangas o chaquetas exteriores, para uso en la manufactura de video cassettes; cubre tapas para recipientes o tapas para recipientes, portando	Libre	0%
39269020	Felpudos (floor mats)	10,5%	B
39269030	Signos, letras y numerales	8%	B
39269040	Fajas transportadoras en formas modulares	6,5%	B
39269050	Etiquetas de identificación para animales	5%	B
39269090	Otros	9%	B

Categoría de desgravación A: Los derechos arancelarios fueron eliminados inmediatamente con la entrada en vigencia del Tratado (se denotan con un **0%** en la tabla).

Categoría de desgravación B: Los derechos arancelarios se eliminarán en cinco etapas iguales, excepto para los productos provenientes de Zona Franca donde la tasa reducida ofrecida por tal desgravación se aplicará solamente en el año, a la tasa aplicable para ese año, en que el Gobierno de Costa Rica notifique satisfactoriamente al Gobierno de Canadá que Costa Rica ha eliminado todas las exoneraciones de impuestos y otros subsidios a la exportación otorgados a las empresas amparadas bajo el régimen de Zona Franca.

FUENTES

Centro de Comercio Internacional UNCTAD/OMC (CCI). Palais des Nations 1211, Ginebra 10, Suiza. Tel.: (41-22) 730-0111. Fax: (41-22)733-4439. Correo electrónico: mns@intracen.org. Internet: <http://www.intracen.org>. Módulo para artesanías: <http://www.intracen.org/mds/sectors/artisanal/welcome.htm>. Organismo internacional encargado de ofrecer asesoría comercial. Ofrece información específica para el sector de artesanías.

Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo. UNCTAD. Palais des Nations,1211 Ginebra (Suiza). Teléfono: +41 22 907 12 34. Fax: +41 22 907 00 43. Correo electrónico: ers@unctad.org. Internet: <http://www.unctad.org>.

Canada Customs Tariff. Canada Border Services Agency. Teléfono: (204) 983-3500, (506) 636-5064 Internet: <http://www.cbsa-asfc.gc.ca> Sitio oficial de la Agencia del Servicio de Aduanas de Canadá. Arancel de importación de Canadá. *Presenta el detalle de los aranceles por partida arancelaria.*

Handbook on the Scheme of Canada. Generalized System of Preferences. UNCTAD. Palais des Nations,1211 Ginebra (Suiza). Teléfono: +41 22 907 12 34. Fax: +41 22 907 00 43. Correo electrónico: ers@unctad.org. Internet: <http://www.unctad.org>

La Clave del Comercio: Libro de preguntas y respuestas para pequeños y medianos exportadores. Promotora del Comercio Exterior de Costa Rica (PROCOMER). Avenida 3, calle 40, San José, Costa Rica. Apartado postal 1278-1007, Centro Colón, San José. Teléfono: (506) 256-7111. Fax: (506) 233-5755. Correo electrónico: info@procomer.com. Internet: <http://www.procomer.com>. Guía práctica que responde a las principales inquietudes de los pequeños y medianos exportadores que inician un proyecto de exportación.

Lista de desgravación de Canadá. Texto del Tratado de Libre Comercio entre Costa Rica y Canadá. Ministerio de Comercio Exterior de Costa Rica (COMEX). Avenida 3, calle 40, San José, Costa Rica. Apartado postal 96-2050 San José, Costa Rica. Teléfono: (506) 256-7111. Fax: (506) 253-9176. Correo electrónico: info@comex.go.cr Internet: <http://www.comex.go.cr> Presenta por partida arancelaria, los aranceles vigentes en el mercado canadiense para los productos de Costa Rica.

¿Cuáles son los principales impuestos internos en Canadá?

Los bienes importados para fines comerciales a Canadá son tasados bajo el Impuesto sobre Productos y Servicios ("GST" por sus siglas en inglés) o por la parte federal del Impuesto de Ventas Armonizado (Harmonized Sales Tax) - HST por sus siglas en inglés-, en un 7%. Se dan excepciones de algunos pocos bienes que no son tasables.

En la mayoría de las provincias hay dos impuestos, el GST y el PST (Provincial Sales Tax). Sin embargo, tres provincias: Newfoundland and Labrador, Nova Scotia, y New Brunswick, armonizaron su PST con el GST para crear el HST. El HST aplica a los mismos bienes y servicios que el GST pero a una tasa de 15% (7% la parte federal y 8% la parte provincial).

Del impuesto GST solo están exentos productos alimenticios básicos vendidos en tiendas y almacenes, medicamentos con prescripción e insumos médicos, los servicios médicos y dentales, y otros.

Los impuestos federales aplican a bienes de consumo tales como las joyas, las piedras preciosas, los productos derivados del tabaco, las bebidas alcohólicas y la gasolina. Cuando estos bienes son importados, van a estar sujetos a doble gravamen, el normal aduanero y el aplicable a estos bienes de consumo en Canadá.

Además de las tasas federales, existe en Canadá un impuesto provincial a la venta al detalle el cual, a pesar de alterar el precio final del producto importado, nunca se aplica directamente a las importaciones.

Provincia/Territorio	Provincial	Federal	Impuesto Total
Alberta	0%	7%	7%
Columbia Británica	7%	7%	14%
Manitoba	7%	7%	14%
Nuevo Brunswick	*	*	15%
Newfoundland	*	*	15%
Northwest Territ.	0%	7%	7%
Nova Scotia	*	*	15%
Nunavut	0%	7%	7%
Ontario	8%	7%	15%
Isla del Príncipe Eduardo	10%	7%	17%
Québec	7.5%	7%	14.5%
Saskatchewan	7%	7%	14%
Yukon	0%	7%	7%

Los bienes importados sin fines de comercialización o que no son para reventa serán tasados por el GST en un 7% para el resto de Canadá, y para las provincias participantes por el HST en un 15%, exceptuando los vehículos automotores.

Los bienes importados por medio de correo o cualquier otro tipo de courier pero con un valor de \$20 o menos, no están sujetos al GST o la parte federal de HST. Algunas excepciones a esto, son bienes tales como la cerveza, el alcohol y los productos de tabaco, vino y las publicaciones prescritas. Todos los bienes con valor mayor a \$20 tendrán que pagar el GST o la parte federal del HST.

El 12 de diciembre del 2003, el Customs Program of the Canada Customs and Revenue Agency fue transferida al nuevo Canada Border Services Agency (CBSA).

Los detalles sobre los impuestos a los bienes y servicios de Canadá se pueden encontrar en el Good and Services Tax (GST) and the Harmonized Sales Tax (HST), del CBSA.

El Canadian Border Services Agency provee mucha información sobre tarifas, reglas y regulaciones para importaciones bienes hacia Canadá. Los aranceles se encuentran en el "Customs Tariff".

http://www.cbsa-asfc.gc.ca/general/publications/customs_tariff-e.html

El Gobierno provee el Automated Customs Information Service un servicio de 24 horas que provee información sobre las aduanas. Para acceder a este servicio desde fuera de Canadá, puede llamar al 204-983-3500 o 506-636-5064 (aplican cargos de larga distancia). Este servicio está disponible en inglés o francés.

Diferentes reglas del GST/HST aplican para las empresas que importan o exportan bienes o servicios. Para obtener las reglas en detalle, es necesario ver la situación del caso particular.

FUENTES

Import Guide - Taxation. Canada Customs and Revenue Agency. Teléfono: (613) 952-3741. Fax: (613) 941-2505. Correo electrónico: comments@rc.gc.ca Internet: <http://www.cra-adrc.gc.ca/E/pub/gp/rc4027eq/rc4027eq-08.html> Este sitio es el oficial de la Agencia de Aduanas e Ingresos en Canadá. Recopila información detallada del cálculo del abanico de impuestos en Canadá.

¿Cómo interpretar el arancel de Canadá?

En Canadá se aplica una tarifa que como máximo será del 35% a todos los productos que ingresen de países sin ningún trato preferencial. Sin embargo, existen diferentes programas para diferentes países o grupos de países que otorgan un tratamiento arancelario preferencial que permite el ingreso de los productos a Canadá pagando una tarifa que puede variar entre el 3% y 7.3%. Estos programas se listan a continuación:

▪ Nación Más Favorecida	MFN
▪ Sistema Generalizado de Preferencias	GPT
▪ Países Menos Desarrollados	LDCT
▪ Commonwealth Caribbean Countries Tariff	CCCT
▪ Arancel para Australia	AUT
▪ Arancel para Nueva Zelanda	NZT
▪ Arancel para Estados Unidos	UST
▪ Arancel para México	MT
▪ Arancel para México - Estados Unidos	MUST
▪ Arancel para Costa Rica	CRT
▪ Arancel para Chile	CT
▪ Acuerdo Arancelario Canadá - Israel	CIAT

Además de los impuestos sobre las importaciones el exportador costarricense debe prever que en esa nación se aplica un impuesto general de ventas de entre el 7% y el 17%.

La siguiente figura muestra un ejemplo práctico del uso adecuado e interpretación del arancel de Canadá. La partida seleccionada corresponde a la 3902.30.0000, es decir Copolímeros de Polipropileno, la cual presenta un arancel del 6,5% para los países a los cuales aplique Nación Más Favorecida. En la columna derecha aparecen los tratamientos preferenciales, como por ejemplo el arancel de Estados Unidos o el de la *Commonwealth Caribbean Countries Tariff*, donde también el arancel es cero. Entre estos se encuentra también la tarifa de Costa Rica bajo el TLC, es decir el CRT. En este ejemplo la partida tiene 0% arancel, indicado como: "**CRT: Free**".

Tariff Item	SS	Description of Goods	Unit of Meas.	MFN Tariff	Applicable Preferential Tariffs
3902.10.00		-Polypropylene		6.5%	UST, CCCT, LDCT, MT, MUST, CIAT, CT, CRT: Free, GPT: 3%
	10	---- -Of recycled materials.....	KGM		
	90	---- -Other	KGM		
3902.20.00 00		-Polyisobutylene	KGM	Free	UST, CCCT, LDCT, GPT, MT, MUST, CIAT, CT, CRT: Free
3902.30.00 00		-Propylene copolymers	KGM	6.5%	UST, CCCT, LDCT, MT, MUST, CIAT, CT, CRT: Free , GPT: 3%

Si bien Costa Rica tiene un tratamiento arancelario preferencial puesto que forma parte del programa de Nación Más Favorecida y del Sistema Generalizado de Preferencias,

las tarifas para Costa Rica con el TLC (las CRT) sustituyen cualquiera de las anteriores, en el caso de ser más ventajosas. Es decir, se aplica siempre la más favorable. En el ejemplo el CRT de 0% (Free) más ventajosa que el GPT (3%).

Se recomienda siempre revisar la preferencia arancelaria más favorable entre las posibilidades existentes. Lo anterior puede hacerse en la siguiente dirección la cual es actualizada año tras año:

http://www.cbsa-asfc.gc.ca/general/publications/customs_tariff-e.html

FUENTES

Guía del Arancel. 2000. Promotora del Comercio Exterior de Costa Rica (PROCOMER). Avenida 3, calle 40, San José, Costa Rica. Apartado postal 1278-1007, Centro Colón, San José. Teléfono: (506) 256-7111. Fax (506) 233-5755. Correo electrónico: info@procomer.com. Internet: <http://www.procomer.com>. Guía práctica para el uso y la interpretación de algunos aranceles de importación.

Harmonized Tariff Schedule of Canada. Canada Border Services Agency. Teléfono: (204) 983-3500, (506) 636-5064 Internet: <http://www.cbsa-asfc.gc.ca> Sitio oficial de la Agencia del Servicio de Aduanas de Canadá. Presenta el detalle de los aranceles por partida arancelaria.

Handbook on the Scheme of Canada. Generalized System of Preferences. UNCTAD. Palais des Nations, 1211 Ginebra (Suiza). Teléfono: +41 22 907 12 34. Fax: +41 22 907 00 43. Correo electrónico: ers@unctad.org. Internet: <http://www.unctad.org>

¿Cuáles productos fueron excluidos del tratado de libre comercio?

El sector plástico no contiene productos que hayan sido excluidos del tratado de libre comercio. Por "Excluido" se entiende que el producto no fue contemplado dentro de un tratado de libre comercio como receptor de los beneficios negociados dentro del mismo.

Por esta causa, el producto excluido generalmente mantiene el tratamiento arancelario que tenía antes del tratado suscrito, a diferencia de muchos bienes, los cuales, al quedar incluidos en el acuerdo, generalmente obtienen tratamientos arancelarios más convenientes.

FUENTES

Texto del Tratado de Libre Comercio entre Costa Rica y Canadá. Ministerio de Comercio Exterior de Costa Rica (COMEX). Avenida 3, calle 40, San José, Costa Rica. Apartado postal 96-2050 San José, Costa Rica. Teléfono: (506) 256-7111. Fax: (506) 253-9176. Correo electrónico: info@comex.go.cr Internet: <http://www.comex.go.cr> *Texto completo del Tratado.*

¿Cuáles productos están sujetos a cuotas y/o contingentes?

En el caso del sector plástico no existen vigentes ni se estableció en el marco del Tratado de Libre Comercio negociado, ningún contingente o cuota.

Canadá solo estableció para Costa Rica una cuota inicial de 20,000 toneladas métricas (TM) para el azúcar refinado, la cual se incrementará progresivamente hasta alcanzar 40,000 TM en el octavo año del TLC. A partir de ese año, Canadá eliminará los aranceles de importación para las exportaciones de Costa Rica.

FUENTES

La Clave del Comercio: Libro de preguntas y respuestas para pequeños y medianos exportadores. Promotora del Comercio Exterior de Costa Rica (PROCOMER). Avenida 3, calle 40, San José, Costa Rica. Apartado postal 1278-1007, Centro Colón, San José. Teléfono: (506) 256-7111. Fax: (506) 233-5755. Correo electrónico: info@procomer.com. Internet: <http://www.procomer.com> *Guía práctica que responde a las principales inquietudes de los pequeños y medianos exportadores que inician un proyecto de exportación.*

Ministerio de Comercio Exterior de Costa Rica (COMEX). Avenida 3, calle 40, San José, Costa Rica. Apartado postal 96-2050 San José, Costa Rica. Teléfono: (506) 256-7111. Fax: (506) 253-9176. Correo electrónico: info@comex.go.cr. Internet: <http://www.comex.go.cr>. *A la luz de las negociaciones realizadas entre el gobierno de Costa Rica y el de Canadá para el establecimiento de un Tratado de Libre Comercio, presenta información diversa sobre ese mercado y sobre las condiciones negociadas.*

¿Cuáles son las reglas y normas de origen que se deben cumplir para tener acceso a los beneficios del tratado de libre comercio?

Para conocer si los productos del sector pueden ser exportados bajo las condiciones del Tratado de Libre Comercio con Canadá, es necesario conocer las características de aplicación de las normas de origen, tanto *generales* como *específicas*.

Las normas *generales* de origen disponen que las mercancías serán consideradas como originarias de un país cuando se presenten algunas condiciones: que el producto haya sido obtenido en su totalidad o producido en el territorio de una o ambas partes comerciantes, cuando cada uno de los materiales no originarios utilizados en su manufactura sufra un cambio aplicable de clasificación arancelaria (según las normas específicas de origen), o que el producto sea fabricado enteramente en el territorio de una o ambas partes a partir de materiales originarios, entre otros.

Las normas *específicas* establecidas para los capítulos desde el 25 a 97 (productos considerados como de alto potencial de exportación) exigen en la mayoría de los casos del sector industrial sólo requisitos de cambio de clasificación arancelaria para calificar como productos adscritos al tratado. En general son favorables para los productos anteriores, entre los cuales se encuentran la madera y sus manufacturas.

Para el caso del sector de plásticos, los requisitos de cambio de clasificación arancelaria exigidos en las normas específicas de origen se suman a algunos requerimientos de contenido local.

Las normas específicas se obtienen en el Anexo IV.1 del texto del Tratado:

<http://www.comex.go.cr/acuerdos/comerciales/TLC%20Canada/espanol/default.htm>

Para el caso de plásticos se tienen las siguientes normas:

Capítulo 39 Plástico y sus manufacturas.

39.01-39.19 Un cambio a la partida 39.01 a 39.19 de cualquier otra partida, incluyendo otra partida dentro de ese grupo, cumpliendo con un valor de contenido regional no menor a 50 por ciento, cuando se utilice el método de valor de transacción.

3920.10-3921.90 Un cambio a cualquiera de las subpartidas 3920.10 a 3921.90 dentro de esa subpartida o de cualquier otra subpartida, habiendo o no un cambio de cualquier otra subpartida, cumpliendo con un valor de contenido regional no menor a 50 por ciento, cuando se utilice el método de valor de transacción.

39.22-39.26 Un cambio a la partida 39.22 a 39.26 de cualquier otra partida, incluyendo otra partida dentro de ese grupo, cumpliendo con un valor de contenido regional no menor a 50 por ciento, cuando se utilice el método de valor de transacción.

En el caso del SGP, para ser considerado originario se establece que al menos un 60% del precio del producto fuera de fábrica, debe ser originario del país beneficiario o de Canadá. Este precio incluye: materiales, partes, costo de fabricación, mano de obra,

costos asociados al proceso (incluyendo impuestos pagados por la importación de materiales, siempre que estos no sean devueltos) y un margen de utilidad razonable. Los costos de envío, almacenamiento, etc. no se incluyen dentro del precio fuera de fábrica.

El sistema del SGP admite la acumulación de origen, es decir que los productos o insumos que se incorporen en el producto, siempre y cuando sean originarios de otro país beneficiario del SGP o de Canadá, podrán ser considerados como originarios para el cálculo mencionado.

FUENTES

La Clave del Comercio: Libro de preguntas y respuestas para pequeños y medianos exportadores. Promotora del Comercio Exterior de Costa Rica (PROCOMER). Avenida 3, calle 40, San José, Costa Rica. Apartado postal 1278-1007, Centro Colón, San José. Teléfono: (506) 256-7111. Fax: (506) 233-5755. Correo electrónico: info@procomer.com. Internet: <http://www.procomer.com>. Guía práctica que responde a las principales inquietudes de los pequeños y medianos exportadores que inician un proyecto de exportación.

Texto del Tratado de Libre Comercio entre Costa Rica y Canadá. Ministerio de Comercio Exterior de Costa Rica (COMEX). Avenida 3, calle 40, San José, Costa Rica. Apartado postal 96-2050 San José, Costa Rica. Teléfono: (506) 256-7111. Fax: (506) 253-9176. Correo electrónico: info@comex.go.cr Reglas de origen específicas: <http://www.comex.go.cr/tratados/canada/co>

Handbook on the Scheme of Canada. Generalized System of Preferences. UNCTAD. Palais des Nations, 1211 Ginebra (Suiza). Teléfono: +41 22 907 12 34. Fax: +41 22 907 00 43. Correo electrónico: ers@unctad.org. Internet: <http://www.unctad.org>

¿Qué trámites o documentos se deben presentar para demostrar el origen de un producto de acuerdo al tratado de libre comercio?

El gobierno de Costa Rica y el de Canadá diseñaron un certificado de origen que sirve para certificar que una mercancía que se exporte de un país al otro, califica como originaria, pudiendo así gozar de los beneficios de trato arancelario preferencial que contempla el Tratado.

Para el caso de aquellos exportadores que no producen los bienes exportados, se acordó que el exportador debe llenar el certificado con fundamento en su conocimiento acerca del origen de la mercancía; y la confianza razonable en una declaración escrita que le proporcione voluntariamente el productor o un certificado llenado y firmado por el productor que le sea proporcionado por éste de manera voluntaria.

El certificado de origen debe acompañar cada embarque, es decir, será aplicable a una sola importación de una o más mercancías. No obstante, también se indica que un mismo documento puede amparar varias importaciones de mercancías idénticas a su territorio, las cuales deberán ser realizadas por un mismo importador en un plazo específico que no exceda de 12 meses, el cual se deberá establecer en el certificado.

El certificado de origen tiene una validez de cuatro años a partir de la fecha de su firma.

El certificado de origen es una prueba documentaria en aquellos países que otorgan un trato arancelario preferencial a Costa Rica. También es una prueba del origen del producto para el importador cuando éste así lo requiere. Es emitido por una entidad o persona autorizada y permite disfrutar de un tratamiento arancelario preferencial previsto en algún acuerdo internacional suscrito. En Costa Rica, la Ventanilla Única de Comercio Exterior de PROCOMER, se encuentra autorizada a certificar el origen de los productos.

La emisión de los certificados de origen tiene como objetivo:

- Certificar el origen o procedencia de la mercadería.
- Permitir que los productos que ampara gocen de beneficios arancelarios en tratados o acuerdos firmados.
- Cubrir un requisito exigido por las autoridades del importador o eventualmente por las del exportador.
- Cubrir un requisito de varias formas de pago, especialmente, de las cartas de crédito.

El certificado de origen no será necesario cuando el valor de la mercadería es inferior a los US\$1.000. Sin embargo, se podrá exigir que la factura contenga una declaración certificando el origen del producto.

Las autoridades aduaneras canadienses podrán hacer verificaciones cuando lo consideren conveniente mediante cuestionarios escritos o con visitas a las instalaciones del exportador o del productor para verificar las instalaciones o examinar los registros. Luego de realizada la verificación, la autoridad aduanera deberá dar una resolución escrita donde explicará los resultados de la investigación.

En caso de que se demuestre que el exportador mintió sobre el origen del producto, se aplicará la legislación penal, civil o administrativa que corresponda.

En el Anexo 4 se muestra el certificado de origen que se utiliza para exportar bajo los beneficios del TLC con Canadá, y el procedimiento a seguir. Dicho documento puede bajarse directamente de Internet en <http://www.comex.go.cr>

FUENTES

Documento Explicativo sobre el Tratado de Libre Comercio entre Costa Rica y Canadá. Ministerio de Comercio Exterior de Costa Rica (COMEX). Avenida 3, calle 40, San José, Costa Rica. Apartado postal 96-2050 San José, Costa Rica. Teléfono: (506) 256-7111. Fax: (506) 253-9176. Correo electrónico: info@comex.go.cr. Internet: <http://www.comex.go.cr>. Resume los principales acuerdos del Tratado.

La Clave del Comercio: Libro de preguntas y respuestas para pequeños y medianos exportadores. Promotora del Comercio Exterior de Costa Rica (PROCOMER). Avenida 3, calle 40, San José, Costa Rica. Apartado postal 1278-1007, Centro Colón, San José. Teléfono: (506) 256-7111. Fax: (506) 233-5755. Correo electrónico: info@procomer.com. Internet: <http://www.procomer.com>. *Guía práctica que responde a las principales inquietudes de los pequeños y medianos exportadores que inician un proyecto de exportación.*

Manual de Trámites y Documentos para Exportar. Promotora de Comercio Exterior. Gerencia de Estudios Económicos e Información Comercial. Avenida 3, calle 40. Apartado postal: 1278-1007 Centro Colón, San José. Costa Rica. Tel.: (506) 256-7111. Fax: (506) 233-4655. Correo electrónico: info@procomer.go.cr Internet: <http://www.procomer.com> *Guía que resume los principales documentos y trámites asociados al proceso de exportación.*

TEMA IV. BARRERAS NO ARANCELARIAS

¿Cuáles productos requieren de permisos de exportación en Costa Rica?

Costa Rica establece prohibiciones y licencias de exportación por motivos de seguridad nacional, de protección al patrimonio y del medio ambiente o por motivos económicos.

Existen prohibiciones para: monedas costarricenses, órganos humanos, objetos arqueológicos y madera en trozas y escuadrada proveniente de bosques de un grupo determinado de especies. Varios productos como el café, el ganado en pie, la miel virgen, el azúcar a granel, las flores, y el algodón en rama están sujetos a una autorización previa de exportación por parte de un ente oficial.

Los productos plásticos por tanto no están sujetos a ningún permiso de exportación.

FUENTES

Examen de las políticas comerciales de Costa Rica. Informe de la Secretaría. Organización Mundial del Comercio. WT/TPR/S/83. Rue de Lausanne 154, CH-1211, Ginebra 21, Suiza. Teléfono: (41-22) 739-51-11. Fax: Fax (41-22) 731-42-06. Correo electrónico: enquires@wto.org. Internet: www.wto.org. Contiene un resumen de las políticas comerciales aplicadas por Costa Rica. *Constituye una recapitulación presentada por el gobierno de Costa Rica a la OMC.*

La Clave del Comercio: Libro de preguntas y respuestas para pequeños y medianos exportadores. Promotora del Comercio Exterior de Costa Rica (PROCOMER). Avenida 3, calle 40, San José, Costa Rica. Apartado postal 1278-1007, Centro Colón, San José. Teléfono: (506) 256-7111. Fax: (506) 233-5755. Correo electrónico: info@procomer.com. Internet: <http://www.procomer.com> *Guía práctica que responde a las principales inquietudes de los pequeños y medianos exportadores que inician un proyecto de exportación.*

¿Cuáles productos requieren de permiso de importación en Canadá?

En Canadá, existen varios mecanismos a través de los cuales los productos importados están sujetos a algún tipo de regulación o requisito especial.

Existe una lista de control de importaciones. Los productos incluidos en ella, poseen controles de importación con el fin de salvaguardar la integridad de la producción agrícola canadiense o por motivo de embargos internacionales al comercio en bienes de especies amenazadas. El sistema de lista se refuerza con la necesidad de permisos, necesarios tanto en algunas exportaciones como en importaciones.

Los permisos de importación de productos controlados son emitidos por la Export and Import Controls Bureau, del Departamento de Asuntos Externos y Comercio Internacional de Canadá (Department of Foreign Affairs and International Trade). A esta institución le corresponde la asistencia a los importadores para determinar los requerimientos específicos para la importación de bienes.

El control de importaciones incluye los textiles y vestuario, acero, trigo, cebada y sus productos, lácteos, pollo, huevos, pavo, algunas preparaciones alimenticias, y algunas armas de fuego específicas.

Los productos incluidos en esta lista, así como las regulaciones asociadas, pueden ser consultados en la página de permisos generales de importación del Departamento de Asuntos Externos y Comercio Exterior de Canadá.

Las autoridades canadienses, también han establecido algunas prohibiciones a la importación de bienes, por considerarlos bienes inadmisibles. Este grupo de productos incluye materiales impresos relacionados con la pornografía, materiales sediciosos o similares, narcóticos, ciertas armas de guerra y algunos materiales de transporte.

Algunos productos que poseen características de alta inflamabilidad eléctrica o mecánica o que implican peligros químicos o biológicos, están sujetos al cumplimiento de ciertos estándares mínimos establecidos por el gobierno. En el caso del sector plástico no se listan específicamente productos de plástico, pero sí algunos que tienen componentes plásticos que eventualmente podrían ser vendidos a las empresas manufactureras que dirigen su productos a ese mercado. Entre ellos figuran juguetes, sets educativos, coches y sillas para bebé, entre otros. En el caso de los juguetes por ejemplo, se prohíbe el empaque con film plástico.

FUENTES

Import Control List. Department of Justice Canada. 284 Wellington Street Ottawa, Ontario K1A 0H8 Teléfono (613) 957-4222 Fax (613) 954-0811 Sitio: <http://lois.justice.gc.ca/en/E-19/C.R.C.-c.604/> Internet: <http://canada.justice.gc.ca>
Lista de los productos de importación controlada hacia Canadá.

Importing into Canada. Department of Foreign Affairs and International Trade. 125 Sussex Drive, Ottawa, Ontario Teléfono (613) 996-9709 Fax (613) 944-6500 Correo electrónico: egserv@dfait-maeci.gc.ca Internet: <http://www.dfait.gc.ca> *Descripción general de los principales procedimientos requeridos para la importación hacia Canadá.*

¿Cuáles son los requisitos que deben cumplir las etiquetas de los productos de plásticos que se comercializan en Canadá?

El etiquetado de productos en Canadá, es regulado a nivel provincial y federal, a través de estatutos de aplicación general, así como disposiciones aplicables a productos específicos.

A nivel general aplica The Consumer Packaging and Labelling Act (CPLA). En esta legislación se establece que las etiquetas indiquen:

▪ **El nombre genérico del producto**

- La etiqueta debe identificar el nombre usual del producto, su nombre genérico y función.
- El producto debe identificarse en inglés y en francés.
- La identificación del producto debe figurar en la sección principal de la etiqueta, es decir en la sección más expuesta cuando es exhibido o vendido.
- Debe emplearse un tamaño de letra o de caracteres que permita que el nombre del producto pueda ser leído bajo condiciones normales. Para ello éstos deben ser de por lo menos 1,6 mm tanto cuando se usan caracteres en mayúscula total o cuando se combinan mayúsculas y minúsculas. Si el tamaño de la etiqueta es menor (i.e. 10 cm²), el tamaño mínimo de los caracteres puede ser reducido a 0,8 mm.
- Solo se permite la no identificación del producto si este se vende por unidad y se empaqueta de manera que queda visible e identificable, o bien cuando se vende por unidad pero la etiqueta muestra una ilustración fiel del contenido.

▪ **La cantidad neta incluida**

- Este requisito no es necesario de cumplir en el caso de las artesanías, pues según la legislación canadiense, la cantidad neta no se requiere expresar en los dos siguientes casos. El primero es si la cantidad se mide por unidad, hay solamente un artículo y la indicación del producto se da en singular. El segundo es si se vende por unidad pero el empaque permite identificar y ver el contenido e incluso contar el número de unidades que vienen en él.

▪ **El nombre y dirección del fabricante y/o distribuidor**

Si el producto es importado, producido y empaquetado en otro país existen las opciones de indicar:

- El nombre y el establecimiento de un proveedor canadiense precedido por las palabras "importé par/imported by" o "importe pour/imported for".
- La indicación del origen geográfico directamente pegado al nombre y al establecimiento de un proveedor canadiense.
- El nombre y el establecimiento de un proveedor fuera de Canadá.

Algunos otros bienes están excluidos de este estatuto federal: Medicinas (reguladas por la Food and Drugs Act), bienes comerciales o industriales de uso privado, bienes producidos exclusivamente para exportación y textiles (sujetos a la Textile Labelling Act) entre otros, para los cuales se establecen mandatos particulares como los mencionados anteriormente.

Es importante destacar además, que la etiqueta debe presentarse en inglés y francés, debido a la alta cantidad de consumidores de habla francesa, en especial en la provincia de Quebec. Igualmente debe ser claramente legible e impreso con una letra de al menos 1.6mm de altura.

Respecto a esta provincia resalta el hecho de que su legislación establece que los productos comercializados en ella deben ser comercializados con etiquetas en francés y que aunque se utilice otro lenguaje, debe dársele la misma prominencia en la etiqueta a la información consignada en ese idioma. Además, los certificados de garantía, las instrucciones de uso del producto y la información publicitaria, debe indicarse en francés. Las inquietudes al respecto pueden evacuarse en la Oficina de la lengua francesa.

En cuanto al empaque de productos, el Consumer and Labelling Act (Sección 36), establece que ciertos productos deben presentarse en envases de tamaños estándar. En el caso del sector plástico, esta medida podría afectar especialmente a aquellos exportadores que ofrecen envases de este material a la industria manufacturera canadiense, pues los productos incluidos en la regulación son: desodorantes en aerosol, toallas faciales, perfumes, colonias y otros cosméticos, detergentes y jabones en polvo, shampoo líquido, cremas líquidas, cremas de afeitar y lacas en aerosol y pastas para dientes. La información sobre los tamaños regulados puede ser consultada en División de Estándares para las Mercancías.

Lo anterior es una guía general sobre los requerimientos de empaque y etiquetado para productos no alimenticios de consumo pre-empacados, sujetos al Consumer Packaging and Labelling Act (de carácter federal) y el Consumer Packaging and Labelling Regulations.

Los textos completos deben ser consultados para una comprensión más detallada de las previsiones que deben tomarse.

La administración y aplicación de estas regulaciones son responsabilidad del Competition Bureau, Industry Canada (compbureau@cb-bc.gc.ca), mientras que para el caso de productos alimenticios es responsabilidad del Canadian Food Inspection Agency.

Para evacuar dudas sobre los requerimientos puede dirigirse a: competition@ic.gc.ca
Internet: <http://competition.ic.gc>

FUENTES

Consumer Packaging and Labelling Act. Department of Justice Canada. 284 Wellington Street Ottawa, Ontario K1A 0H8 Teléfono (613) 957-4222 Fax (613) 954-0811 Correo electrónico: <http://laws.justice.gc.ca/en/C-38/33659.html>
Internet: <http://canada.justice.gc.ca> Normas de etiquetado y empaque de los productos de importación controlada hacia Canadá.

Doing Business in Quebec and Canada: The French Connection. COMça. Teléfono (819) 983-7362, Fax (819) 983-6179. Correo electrónico: pchagnon@comca.com Internet: <http://www.comca.com> Descripción general de los requerimientos de lenguaje y forma del etiquetado en Canadá.

Importing goods into Canada. The Quebec Law Network. 4841 Elmview, bureau 100 Montreal, Québec Canada H9A 3E9. Teléfono (514) 683-1815 Fax (514) 683-9854 Correo electrónico: infos@avocat.qc.ca Internet: www.jurismedia.com
www.avocat.qc.ca Red dedicada a la promulgación de procedimientos legales, documentación y otros elementos presentes en el sistema legal canadiense.

Merchandise Standards Division, Industry Canada. Ottawa, Ontario K1A 0C9. Tel. (819) 997-1177. Fax (819) 953-2931.

Office de la langue française. P.O. Box 316. Place Victoria, 16th floor, Montréal, Québec H4Z 1G8. Tel. (514) 873-6565. Fax (514) 873-3488.

Regulaciones específicas de origen. Interdepartmental Programs, Transportation Division, Revenue Canada (Customs, Excise and Taxation). 555 MacKenzie Avenue, 5th floor Ottawa, Ontario K1A 0L5. Tel (613) 954-7129, Fax: (613) 952-1698

¿Cuál es el procedimiento a seguir en Costa Rica, para la exportación de productos plásticos?

El procedimiento a seguir para la exportación de productos plásticos, se puede resumir en los siguientes pasos, como se detalla en el cuadro a continuación:

Registro de Exportador ante la Gerencia de Servicios de la Ventanilla Única de Comercio Exterior (VUCE). Información: 256-7111, extensión 482.
Elaborar y presentar ante VUCE-PROCOMER el formulario de exportación. En este caso aplican: -Declaración Aduanera Exportación-DAE (para Centroamérica si la mercancía no es originaria del área, para terceros países y zona franca) -Declaración Aduanera Exportación Provisional-DAEP documento alterno al DAE).
Elaborar y presentar ante la institución competente los Certificados de Origen (no es requisito indispensable)
Realizar la transmisión de los datos del formulario a la Aduana de Salida
Entrega de documentos: factura comercial, formulario de exportación y certificados otorgados (*) al Transportista, Agencia de Aduana y Transporte, Terminal de Carga Aérea o Agencia de Carga según sea la elección del exportador
Al llegar la carga a la Aduana de Salida, el sistema de la aduana automáticamente definirá si hay aforo o no, y su tipo. (**)
La Aduana procede a dar la aceptación y aprobación de la salida del producto
Salida de la mercancía del país
El Banco Central de Costa Rica (BCCR) registra las divisas
El exportador deberá realizar el Informe anual de registro de divisas al BCCR

(*) Certificado de Origen: mediante éste documento se otorga oficialmente a un país exportador una preferencia arancelaria. El exportador debe asegurarse de tramitar el certificado con anticipación y así asegurarse que el mismo esté a tiempo en el momento de efectuarse el desalmacenaje en el país importador.

(**) Aforo: este concepto en el ámbito de las aduanas lo que indica es si una mercancía se revisa o no. Existen dos tipos de aforo el documental o el físico; el primero corresponde únicamente la revisión de los documentos de exportación, mientras que la segunda implica una inspección por parte del funcionario de la aduana.

FUENTES

La Clave del Comercio: Libro de preguntas y respuestas para pequeños y medianos exportadores. Promotora del Comercio Exterior de Costa Rica (PROCOMER). Avenida 3, calle 40, San José, Costa Rica. Apartado postal 1278-1007, Centro Colón, San José. Teléfono: (506) 256-7111. Fax: (506) 233-5755. Correo electrónico: info@procomer.com. Internet: <http://www.procomer.com>. Guía práctica que responde a las principales inquietudes de los pequeños y medianos exportadores que inician un proyecto de exportación.

Ventanilla Única de Comercio Exterior. Promotora del Comercio Exterior de Costa Rica. (PROCOMER). Avenida 3, calle 40, San José, Costa Rica. Apartado postal 1278-1007, Centro Colón, San José. Teléfono: (506) 256-7111. Fax: (506) 233-5755. Correo electrónico: info@procomer.com. Internet: <http://www.procomer.com>. Ofrece asesoría sobre los diversos documentos y trámites que deben seguirse en Costa Rica para exportar.

¿Qué otras regulaciones de carácter ambiental deben ser consideradas para la comercialización de productos plásticos en Canadá?

Dentro de la legislación canadiense en materia ambiental las regulaciones más importantes en torno a la utilización del plástico se encuentran establecidas en el Canadian Environmental Protection Act (CEPA, 1999), que provee al gobierno federal de mecanismos para combatir la contaminación. Los aspectos más importantes de esta regulación para el sector plástico se relacionan con el uso de compuestos orgánicos volátiles, clorofluorocarbonos (CFC`s), el manejo de los desechos sólidos y la utilización de sustancias tóxicas³.

- **Manejo de desechos sólidos:** las regulaciones se enfocaron inicialmente hacia los aspectos relacionados con el empaque, pero poco a poco han ido extendiéndose a otras áreas como la industria de componentes de automóviles y la construcción. Lo más recomendable es que los productos contengan un porcentaje importante de resinas recicladas, promover la reutilización de los envases y promover la utilización o elaboración de productos con paredes delgadas. Para los casos en los que el reciclado del producto resulta prohibitivo desde el punto de vista de los costos asociados, se ha adoptado una posición en favor de la recuperación de la energía mediante procesos de combustión controlada.
- **Cloruro de polivinilo:** se han seguido una serie de estudios para analizar el impacto ambiental de la utilización del PVC, sin embargo, aún no existen evidencias conclusivas al respecto, pero existe un debate importante en torno al tema.
- **Generación de desórdenes hormonales:** actualmente se llevan a cabo una serie de análisis en el uso de ciertas sustancias utilizadas en diversas industrias. En el caso específico de la industria plástica, se analiza el impacto del bisfenol (utilizado en la producción de policarbonatos), los ftalatos (utilizados en la plastificación de PVC) y el monyfenol (utilizado como aditivo en polímeros como el polietileno y el PVC).
- **Notificación de nuevas sustancias:** las regulaciones del CEPA establecen que ninguna nueva sustancia utilizada en esta industria puede ser introducida en Canadá, hasta tanto no se haya comprobado sus efectos sobre el ambiente y la salud humana.
- **Uso de Clorofluorocarbonos:** Canadá adoptó el Protocolo de Montreal de 1987, acuerdo internacional para proteger la capa de ozono que protege a la tierra de la radiación ultravioleta. Se sugiere a las empresas del sector utilizar en lugar de los CFC`s los hidroclorofluorocarbonos.

Las sustancias que el CEPA 1999 define como "tóxicas" son recomendadas para ser incluidas en la Lista de Sustancias Tóxicas oficiales.

La lista de sustancias tóxicas actualizada al 12 de agosto 2003, se puede encontrar en la siguiente dirección: http://www.ec.gc.ca/CEPAREgistry/subs_list/ToxicList.cfm

³ De los 25 grupos de productos tóxicos identificados por el CEFA, cuatro tienen un impacto directo sobre la industria del plástico.

En el Sitio Web *The Green Lane, Environment Canada's World Wide Web Site* se puede encontrar toda la información sobre regulaciones proteger el medio ambiente, incluyendo lo relacionado con productos plásticos.

También se puede contactar directamente con la oficina de Environmenta Canada:

Louise Power
Senior Manager, CEPA Toxics Administration
Environment Canada
Telephone: (819) 994-2335
Fax: (819) 997-7121
Internet: Louise.Power@ec.gc.ca

FUENTES

Canadian Plastic Industry. Strategis Canada. Strategis and Business Information Services. 235 Queen Street, 177A East Tower Ottawa, Ontario K1A 0H5 Canada. Tel. (613) 952-5817 Correo electrónico: hawkins.bob@ic.gc.ca. Internet: <http://strategies.ic.gc.ca/SSG/p101279e.html>.

Toxic Substances List. Environment Canada Place Vincent Massey (PVM) - Floor: 13 351 St Joseph Boulevard Gatineau, Quebec Canada K1A 0H3 Telephone: (819) 994-2335 Fax: (819) 997-7121 Internet: www.ec.gc.ca

¿Cuál es el proceso general a seguir para la importación de bienes en Canadá?

La gran mayoría de los bienes pueden ser exportados a Canadá, siempre y cuando se observe el cumplimiento con algunas normas estatales y/o provinciales. A nivel general el importador hacia Canadá debe enterarse de los siguientes puntos:

- ¿Está prohibida la entrada del bien hacia Canadá? Los bienes prohibidos o inadmisibles incluyen materiales impresos relacionados con la pornografía, materiales sediciosos o similares, narcóticos, ciertos tipos específicos de armas y algunos materiales de transporte, específicamente vehículos y aeronaves usados.
- ¿El artículo puede ingresar solamente con permiso? Los bienes sujetos a permiso de importación, incluidos en la lista de control de importaciones incluyen: Textiles y vestuario, acero, trigo, cebada y sus productos, lácteos, pollo, huevos, pavo y algunas armas de fuego específicas.
- ¿Está el artículo sujeto a otra condición impuesta por el gobierno? Por ejemplo, etiquetado, cumplimiento de estándares nacionales, revisiones sanitarias necesarias, entre otros. La información sobre estándares canadienses puede obtenerse en el Standards Council of Canada o la Canadian Standards Association. Esta última entidad ha establecido estándares para artículos de plástico incluyendo tubos (plomaría) y productos de uso en el hogar entre otros.
- ¿Existe alguna norma provincial con la cual se deba cumplir? Por ejemplo, las importaciones de licores, vinos y cervezas requieren de autorización previa a nivel provincial antes de su liberación por la Aduana. En el caso de productos agrícolas, el Departamento de Asuntos Externos y Comercio Exterior de Canadá, ofrece un servicio de información de permisos para bienes agrícolas.

Una vez revisado lo anterior, se debe saber que los bienes comerciales importados hacia Canadá están sujetos al pago de impuestos de aduanas, así como al GST (Goods and Services Tax) canadiense del 7%, a menos que estén exentos de pagar este tributo. También están sujetos a algunas regulaciones particulares de algunos bienes (alimentos, medicinas y bienes agrícolas principalmente) y cualquier regulación que afecte el comercio internacional. En este sentido es importante que tanto el exportador costarricense como el importador canadiense, revisen y analicen el marco legal y administrativo que regula las importaciones en Canadá. La guía *Importing goods into Canada*, ofrece una orientación bastante completa. Igualmente esta orientación puede obtenerse a través del Departamento de Asuntos Externos y de Comercio Exterior.

En general los pasos previos a la importación comprenden:

1. **Registro:** El importador hacia Canadá debe registrarse con un Business Number Import/Export Account con la Agencia de Aduanas de Canadá (Canada Customs and Revenue Agency).
2. **Cálculo de impuestos aduaneros:** Para calcular el monto a pagar, el importador debe:
 - A. Clasificar el bien a importar de acuerdo al *Sistema Armonizado de Clasificación*.

- B. Determinar el país de origen de los bienes, para identificar el trato arancelario que estos recibirán, de acuerdo a los acuerdos comerciales vigentes con los diferentes países.
 - C. Determinar el valor de la mercadería y declarar su valor para los impuestos internos.
3. **Aplicación de programas de desgravación** (Duty Relief programs): Los importadores pueden aplicar para programas de desgravación, para reducir, posponer o eliminar el pago de impuestos aduaneros. En Canadá existen dos programas: Duty drawback scheme (aplica sobre impuestos pagados sobre bienes que, en algunos casos, se usen en la manufactura de bienes en Canadá, destinados a la reexportación) y el Duty deferral, reduction or relief (aplica en circunstancias variadas, en particular, cuando los bienes son importados y subsecuentemente reexportados o utilizados dentro del proceso de bienes que serán exportados, y para maquinaria no disponible en Canadá).
4. **Liberación de bienes importados:** Antes de que los bienes sean entregados al importador, la Aduana Canadiense requiere que algunos documentos sean presentados, ya sea en forma escrita o electrónica (previa autorización). Generalmente estos incluyen; Copias de facturas comerciales (descripción de la mercadería en calidades y cantidades); copias de documentos de control del tránsito de la carga; Copias de Canada Customs Coding Form (incluye información variada acerca del importador, mercadería importada, fecha de embarque, tratamiento tarifario y arancelario, país de origen y demás); Permiso de importación, certificados sanitarios; Certificado de Origen para optar por el tratamiento arancelario particular a los países incluidos en acuerdos comerciales.

Para una referencia exhaustiva del procedimiento general de importación hacia Canadá, así como de los documentos principales, puede referirse a la Agencia de Aduanas e Ingresos de Canadá.

FUENTES

Canada Customs and Revenue Agency. Tel. (204) 983-3500, (506) 636-5064. Internet: <http://www.ccra-adrc.gc.ca> <http://www.ccra-adrc.gc.ca/contact/menu-e.html> ó <http://www.ccra-adrc.gc.ca/customs/business/importing/startintro-e.html>. Ofrece información sobre los aranceles vigentes en el mercado canadiense.

Canadian Standards Association. 178 Rexdale Boulevard Toronto, Ontario M9W 1R3. Teléfono (416)747-4044. Fax (416) 747-2510. Correo electrónico: XXXXX. Internet: <http://www.csa.ca> Ofrece información sobre los estándares aplicados en el mercado canadiense.

Guide to Importing Commercial Goods. Canada Border Services Agency. Teléfono: (204) 983-3500, (506) 636-5064 Internet: <http://www.cbsa-asfc.gc.ca/formspubs/clientgroup/import-export/import-e.html> Sitio oficial de la Agencia del Servicio de Aduanas de Canadá. Presenta una guía general para importar a Canadá.

Importing goods into Canada. The Quebec Law Network. 4841 Elmview, Bureau 100 Montréal, Québec Canada H9A 3E9. Teléfono (514) 683-1815 Fax (514) 683-9854 Correo electrónico: infos@avocat.qc.ca Internet: www.jurismedia.com www.avocat.qc.ca Red dedicada a la promulgación de procedimientos legales, documentación y otros elementos presentes en el sistema legal canadiense.

Importing into Canada. Department of Foreign Affairs and International Trade. 125 Sussex Drive, Ottawa, Ontario Teléfono (613) 996-9709 Fax (613) 944-6500 Correo electrónico: egserv@dfait-maeci.gc.ca Internet: <http://www.dfait.gc.ca> Descripción general de los principales procedimientos requeridos para la importación hacia Canadá.

Lista de control de importaciones. Departamento de Asuntos Externos y Comercio Exterior (Department of Foreign Affairs and International Trade). Information Services (SXCI). 125 Sussex Drive, Ottawa, Ontario K1A 0G2. Teléfono: 1-800-267-8376. Información de permisos en bienes agrícolas: (613) 995-8104, Fax: (613) 996-9709. Correo electrónico: engserv@dfait-maeci.gc.ca. Internet: http://www.dfait-maeci.gc.ca/eicb/general/Bluebook/A_Section/documents Corresponde a la lista de productos que, según la legislación federal canadiense, están sujetos a controles de importación.

Standards Council of Canada. National Standard of Canada for Organic Agriculture. Standards Council of Canada. 270 Albert Street, Suite 200. Ottawa ON K1P 6N7. Canada. Teléfono (613) 238-3222, Fax (613) 569-7808. Correo electrónico: info@scc.ca. Internet: http://www.scc.ca/home_e.html. Entidad encargada en Canadá, de la definición de estándares de calidad y productos.

ANEXOS

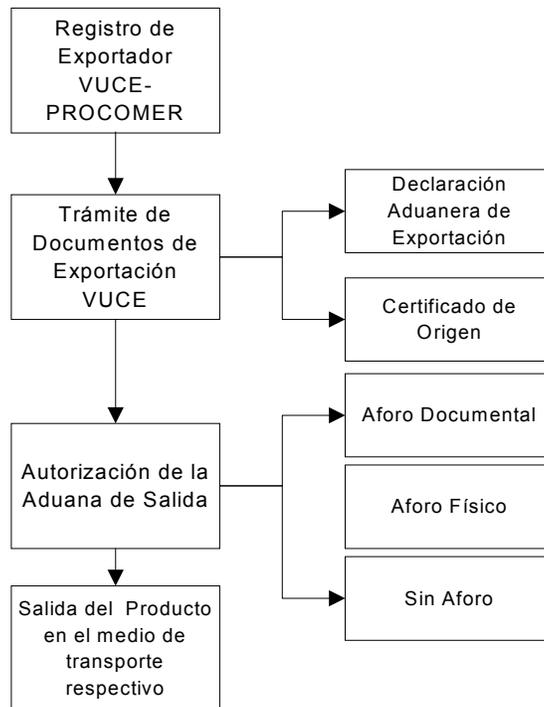
ANEXO 1: Normativa relacionada con asuntos de empaque y etiquetado

El Consumer Packaging and Labelling Act, así como otros aspectos relacionados puede encontrarse en la siguiente dirección:

<http://laws.justice.gc.ca/en/C-38/text.html>

Las regulaciones sobre empaque y etiquetado se ubican en la siguiente dirección:

<http://laws.justice.gc.ca/en/C-38/C.R.C.-c.417/76146.html>

ANEXO 2: ¿Cómo exportar a Canadá?**Flujograma de Exportación de Productos Industriales a Canadá**

ANEXO 3: Sitios Web de interés

- www.cbsa-asfc.gc.ca
- www.c CRA-adrc.gc.ca
- www.fedpubs.com
- www.tradeport.org/ts/countries/canada/index.html
- www.countrywatch.com
- www.tdctrade.com/mktprof
- www.cia.gov/cia/publications/factbook/indexgeo.html
- www.paradine.com/worldtax/
- www.portguide.com
- www.logisticsworld.com
- www.canada.gc.ca/infocentre/pc/subject_e.html
- www.canada.com
- www.ats.agr.ca/info/mkinfo-e.html
- www.folstar.com/tariffinfo.php3
- www.inspection.gc.ca
- www.laws.justice.gc.ca/en/C-52.6
- www.caie.ca
- www.royalbank.com/sme/guides/export/index.html

Instrucciones para el llenado del Certificado de Origen

Para efectos de obtener un trato arancelario preferencial, este documento deberá ser llenado de forma legible y completa por el exportador de la mercancía y deberá estar en manos del importador al momento de hacer la declaración. Este documento también podrá ser llenado, voluntariamente, por el productor para ser utilizado por el exportador. Escriba en letra de imprenta o a máquina. Si requiere más espacio, por favor utilice hojas adicionales.

- Campo 1:** Indique el nombre legal completo, la dirección (incluyendo ciudad y el país), el número de teléfono, el número de fax, la dirección de correo electrónico y el número legal de identificación tributaria del exportador. El número legal de identificación tributaria es: en Canadá, el número del empleador o el número del importador/exportador asignado por la Agencia de Aduanas e Impuestos de Canadá; en Costa Rica, el número de cédula jurídica para personas jurídicas o la cédula de identidad o el número de pasaporte para personas físicas. Declarar si el exportador recibe los beneficios del Régimen de Zonas Francas de Costa Rica.
- Campo 2:** Llene este Campo si el Certificado ampara varios embarques de mercancía idénticas, tal como se describe en el Campo 5, que son importadas a Canadá o Costa Rica por un periodo específico de tiempo no superior a 12 meses (periodo que cubre). "DESDE" es la fecha desde la cual el Certificado será aplicable respecto de la mercancía amparada por el Certificado (esta fecha puede ser anterior a la fecha de la firma del Certificado). "HASTA" es la fecha en que expira el periodo que cubre el Certificado. La importación de una mercancía para la cual se solicita trato arancelario preferencial con base en este Certificado, debe efectuarse dentro de estas fechas.
- Campo 3:** Si existe un solo productor, indique el nombre legal completo, la dirección (incluyendo ciudad y el país), el número de teléfono, el número de fax, la dirección de correo electrónico y el número legal de identificación tributaria, tal como se describe en el Campo 1, de dicho productor. Si en el Certificado se incluye más de un productor, señale "VARIOS" y adjunte una lista de todos los productores, incluyendo su nombre legal, su dirección (incluyendo ciudad y el país), el número de teléfono, el número de fax, la dirección de correo electrónico y el número legal de identificación tributaria, haciendo referencia a la mercancía o mercancías descritas en el Campo 5. Si desea que esta información sea confidencial, se acepta anotar "DISPONIBLE A SOLICITUD DE LA ADUANA". Declarar si el (los) productor (es) recibe (n) los beneficios del Régimen de Zonas Francas de Costa Rica. Si el productor y el exportador son la misma persona, llene el campo anotando "IGUAL". Si el productor es desconocido, se acepta indicar "DESCONOCIDO".
- Campo 4:** Indique el nombre legal completo, la dirección (incluyendo ciudad y el país), el número de teléfono, el número de fax, la dirección de correo electrónico y el número legal de identificación tributaria del importador, tal como se define en el Campo 1.
- Campo 5:** Proporcione una descripción completa de cada mercancía. La descripción deberá ser lo suficientemente detallada para relacionarla con la descripción de la mercancía contenida en la factura y en el Sistema Armonizado (SA). Si el Certificado ampara solo un envío de una mercancía, deberá indicarse la cantidad y unidad de medida de cada mercancía, incluyendo el número de serie si es posible, así como, el número de la factura que aparece en la factura comercial. Si es desconocido, indique otro número de referencia único, como el número de orden de embarque, el número de orden de compra o cualquier otro número que pueda ser utilizado para identificar las mercancías.
- Campo 6:** Para cada mercancía descrita en el Campo 5, identifique los seis dígitos correspondientes a la clasificación arancelaria del SA.
- Campo 7:** Para cada mercancía descrita en el Campo 5, indique qué criterio (desde A hasta D) es aplicable. Las reglas de origen se encuentran en el Capítulo IV y en el Anexo IV.1. NOTA: Con el fin de adogerse al trato arancelario preferencial, cada mercancía debe cumplir, por lo menos, con uno de los criterios establecidos más abajo.
- Criterio Preferencial**
- A** La mercancía es "obtenida en su totalidad o producida enteramente" en el territorio de una o ambas Partes, tal como se indica en el Artículo IV.15. NOTA: La compra de una mercancía en el territorio no necesariamente la califica como "completamente obtenido o producido".
- B** La mercancía es producida enteramente en el territorio de una o ambas Partes y cumple con la regla específica de origen establecida en el Anexo IV.1, que se aplica a su clasificación arancelaria. La regla puede incluir un cambio de clasificación arancelaria, un requisito de valor de contenido regional o una combinación de ambas. La mercancía también debe cumplir con todas las demás exigencias pertinentes del Capítulo IV. (Referencia: Artículo IV.1 (b))
- C** La mercancía es producida enteramente en el territorio de una o ambas Partes, exclusivamente a partir de materiales originarios. Conforme a este criterio, uno o más de los materiales puede no coincidir con la definición de "obtenida en su totalidad o producida enteramente", tal como se establece en el Artículo IV.15. Todos los materiales utilizados en la producción de la mercancía deben calificar como "originarios", mediante el cumplimiento de las reglas del Artículo IV.1 (a) a (d). (Referencia: Artículo IV.1 (c))
- D** Las mercancías son enteramente producidas en el territorio de una o ambas Partes, pero no cumplen con la regla de origen pertinente establecida en el Anexo IV.1, dado que, ciertos materiales no originarios no se someten al cambio exigido en la clasificación arancelaria. No obstante lo anterior, las mercancías cumplen con la exigencia del valor de contenido regional establecida en el Artículo IV.1 (d). Este criterio está limitado a la siguiente circunstancia: la mercancía incorporó uno o más materiales no originarios, los cuales no pudieron experimentar un cambio de clasificación arancelaria, debido a que tanto la mercancía como los materiales no originarios están clasificados en la misma subpartida o partida, que no fue subdividida en subpartidas.
- NOTA: Este criterio no se aplica a los Capítulos 39 ó 50 al 63 del SA. (Referencia: Artículo IV.1 (d)).
- Campo 8:** Para cada mercancía descrita en el Campo 5, indique "SI", si usted es el productor de la mercancía. Si usted no es el productor de la mercancía, indique "NO" seguido por (1), (2) o (3), dependiendo si este Certificado se ha fundamentado en: (1) su conocimiento respecto de si la mercancía califica como originaria; (2) su confianza en la declaración escrita del productor (distinta de un Certificado de Origen) que señala que la mercancía califica como originaria; ó (3) un Certificado llenado y firmado por el productor que ampara la mercancía entregado por este voluntariamente al exportador.
- Campo 9:** Para cada mercancía descrita en el Campo 5, cuando la mercancía esté sujeta a una exigencia de valor de contenido regional (VCR), indicar "CN" si el VCR ha sido calculado de acuerdo al método del costo neto o "VT" si el VCR ha sido calculado de acuerdo al método de valor de transacción. Si el VCR se calcula conforme al método del costo neto que abarca un periodo de tiempo, indique, además, las fechas de inicio y de término (DD/MM/AAAA) de dicho periodo. (Referencia: Artículo IV.2.1.)
- Campo 10:** Si para determinar el origen de la mercancía se utilizó alguna de los procedimientos establecidos en los Artículos IV.3, IV.4 ó IV.5 del Tratado, indique:
ACU : Acumulación.
DML : De Minimis.
MMF: Mercancías y materiales fungibles.
- Campo 11:** Este campo podrá ser utilizado cuando exista alguna observación en relación con este Certificado, tales como, cuando la (s) mercancía (s) descrita (s) en el Campo 5 haya(n) sido objeto de una resolución anticipada o una resolución sobre clasificación arancelaria o valor de los materiales. Indique la autoridad emisora, número de referencia y la fecha de emisión.
- Campo 12:** Este Campo debe ser llenado, firmado y fechado por el exportador. Cuando el productor haya llenado el Certificado para uso del exportador, debe estar llenado, firmado y fechado por el productor. La fecha debe ser aquella en que el Certificado haya sido llenado y firmado.